

ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO SOBRE LA APORTACIÓN HUMANA DURANTE LA EDAD MEDIA EN LOS TERRITORIOS DE VALDECORNEJA¹

**Historical-legal study about the human contribution
in the Middle Ages in the territories of Valdecorneja**

*CALLE SÁNCHEZ, Eduardo de la
Doctor en Historia del Derecho
Miembro colaborador de la Institución Gran Duque de Alba*

RESUMEN

La Edad Media influyó en el desarrollo territorial, jurídico y humano de toda la península ibérica. El señorío de Valdecorneja surge como un elemento que une diversos territorios estratégicamente ubicados entre las dos submesetas. El enorme entramado constructivo y defensivo que sobrevive a lo largo de los siglos estaba constituido por individuos sujetos a Derecho. Ese Derecho Militar fue creado por distintas fuentes jurídicas que se complementaron tanto por su origen como por su ejecución práctica. El Derecho Administrativo Castrense fue establecido las premisas mediante las que se distinguió a un elemento humano militar y en campaña de una mera horda de hombres salvajes armados. La concepción jurídico-militar origina la división de empleos y oficios dentro del ámbito castrense. Esa necesidad humana transformada en derecho,

¹ Quisiera dedicar este trabajo a mis padres, Eduardo y Ascensión, gracias a cuyo impulso y constante apoyo he podido desarrollar mi labor investigadora. Del mismo modo, quiero recordar con todo mi cariño a mis hijas y hermanos, a mis Marías, Vega, Rodrigo y Eva. Gracias a todos por estar siempre a mi lado.

genera en el plano práctico de la realidad administrativa de Valdecorneja, la formación de unidades de combatientes a caballo y a pie. El empleo de las mismas como elemento defensivo y ofensivo del territorio determinó una parte importante de la historia medieval hispana.

PALABRAS CLAVE

Valdecorneja, empleos militares, caballeros, peones-infantes, ballesteros, alarde.

ABSTRACT

The Middle Ages influenced the territorial, legal and human development of the entire Iberian Peninsula. The manor of Valdecorneja emerges as an element that unites diverse territories strategically located between the two plateaus. The enormous constructive and defensive framework that survives over the centuries was constituted by individuals subject to Law. That Military Law was created by different legal sources that were complemented both by their origin and by their practical execution. Military Administrative Law was the one that established the premises by which a military and campaigning human element was distinguished from a mere band of armed wild men. The legal-military conception originates the division of jobs and functions within the military sphere. That human need transformed into law, originates in the practical level of the administrative reality of Valdecorneja, the formation of combatant units on horseback and on foot. The use of them as a defensive and offensive element of the territory, determined an important part of Hispanic medieval history.

KEYWORDS

Valdecorneja, military jobs, medieval knights, pawns-infants, crossbowmen, boast.

Una vez el rey Alfonso VI hubo reconquistado la ciudad de Toledo en el año 1085, se inició en las tierras situadas entre las riberas de los ríos Duero y Tajo, un proceso de consolidación física y jurídica del territorio mediante el asentamiento de población venida del norte peninsular y de la zona pirenaica.

Muchas de estas zonas fueron durante siglos tierras abiertas, poco seguras y, por tanto, poco pobladas puesto que se encontraban expuestas a continuas correrías de cristianos y musulmanes.

Dicho proceso de estabilización territorial devino en el establecimiento de una exclusiva normativa jurídica que cimentó el aseguramiento militar de las nuevas pueblas asentadas en el territorio extremadurano. Dentro de este territorio, en concreto en la antigua y muy amplia zona de influencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Ávila, emergieron otras comunidades menores que el rey coadyuvó bajo la fórmula administrativa conocida como señorío de Valdecorneja.

En un artículo anterior² se estudiaron los distintos modelos constructivos defensivos que buscaron asegurar a la población asentada en Valdecorneja, en las Comunidades de Villa y Tierra de Piedrahíta, El Barco de Ávila, La Horcajada y El Mirón, desde el inicio repoblador en la última década del siglo XI hasta los años finales del siglo XV.

Así mismo, se ha estudiado³ la diversa normativa histórico-castrense originada por diferentes fuentes a lo largo de los siglos medievales, desde la convergencia de los elementos normativos básicos que fundamentaron la creación de un fuero local, hasta los últimos elementos jurídicos derivados de Cortes, de la cámara regia o de las ordenanzas pergeñadas por el consejo ducal, ya durante los últimos estertores del siglo XV.

Este trabajo culmina esa labor de investigación al establecer los empleos militares, la diversa aportación humana así como las formas jurídicas y físicas mediante las que se efectuaron las revistas de los hombres de armas (tal y como en la época quedó demostrado), puesto que se efectuaron mediante el empleo de la fórmula jurídico-militar del alarde, tanto en la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, como posteriormente ante la tenencia contributiva del resto de comunidades de villa y tierra que constituían en su conjunto, el señorío de Valdecorneja. Ese elemento humano ahora citado, vendría determinado por la concesión de fueros extremaduranos de frontera, que dedicaron una cuantiosa parte de su acervo jurídico a la reglamentación castrense de los hombres de a pie o a caballo, los cuales debían de acudir por derecho y por obligación a la defensa de la comarca de Valdecorneja, cuando la frontera estaba a la vista y posteriormente, aún cuando la zona de conflicto se hubo alejado hacia el sur, ante la llamada del rey.

Por último, se realiza un análisis de las distintas aportaciones militares que efectuaron los hombres de las comunidades de villa y tierra sobre el conjunto del señorío de Valdecorneja, valorando justamente la importancia que en la política de la época tuvo la posibilidad de constituir un valioso ejército en el

² CALLE SÁNCHEZ, E. de la. «Modelos constructivos defensivos en torno al señorío de Valdecorneja». *Cuadernos Abulenses*, 45 (2016), pp. 85-124.

³ Ídem. «Estudio histórico-jurídico sobre la normativa castrense durante la Edad Media en los territorios de Valdecorneja». *Cuadernos Abulenses*, 46 (2017), pp. 11-52.

corazón peninsular, que controlara los pasos estratégicos que comunicaban a las dos submesetas y el territorio al sur del Sistema Central hasta la ribera del río Tajo.

La evolución efectuada por la aportación humana al ámbito estrictamente castrense varió notablemente una vez hubo transcurrido el siglo XII, puesto que durante la siguiente secuencia temporal la frontera se alejó de los territorios de Valdecorneja. Castilla y León se unieron conformando ya para siempre un único reino. El estado de guerra constante entre territorios cristianos desapareció en beneficio de una nueva situación político-social. La necesidad de una fuerza militar que requiriera del conjunto de varones de las villas y sus tierras ya no era tan necesaria, al igual que la movilización total de todo hombre capaz de empuñar cualquier tipo de arma para defender el terrazgo. No obstante, se consideró necesaria la conservación normativa de un sistema jurídico-militar a través del cual se mantuviera siempre presente una amplia capacidad bélica, mediante el mantenimiento de una fuerza en reserva, la cual resultaba revistada mediante la ya citada figura jurídica en los llamados alardes.

El alarde, desde un punto de vista jurídico y con relación a la aportación humana, se realizaba sobre caballeros serranos (de oficio, de alarde, hombres buenos de la tierra jinetes de yeguas), peones, ballesteros y lanceros, puestos a disposición del señor de Valdecorneja, previa llamada del rey. El elemento humano más apreciado a lo largo de los años fue el compuesto por la caballería ligera y rápida, bien entrenada en el manejo durante generaciones de la lanza y el arco, a pie o a caballo. Estos jinetes realizaron labores excepcionales en los momentos de mayor necesidad por parte del rey, combatiendo a su lado en batallas legendarias como la de las Navas de Tolosa o las distintas conquistas de los reinos de taifas al sur del Tajo, hacia las cuencas del Guadiana y el Guadalquivir, acompañando al mismo.

La relativa situación de tranquilidad social en la zona de Valdecorneja, una vez se hubieron asentado firmemente las primeras oleadas repobladoras, dio lugar a que se produjera un crecimiento de la población, originado este por el incremento de nuevas pueblas, la roturación de nuevos territorios en las zonas altas de los valles del Tormes y Alberche y la relativa abundancia de excedentes agrícolas y ganaderos con los que se pudo comerciar, limitados ocasionalmente por el efecto de epidemias y años de malas cosechas. Este incremento humano, asimismo, posibilitó la creación de un ejército local al servicio de los intereses militares y sobre todo políticos del señor de Valdecorneja, y, por extensión, del rey, quien supo mantener bajo su órbita personal y familiar la tenencia y disfrute del mismo, consciente de su valor económico, político y estratégico. Las guerras civiles de los siglos XIV y XV no hicieron sino acentuar dicha preponderancia. Durante el último

cuarto del siglo XV, los Reyes Católicos ejecutaron una serie de hábiles políticas jurídico-militares con el fin de eliminar los ejércitos nobiliarios, constituyendo un único ejército: el real, al servicio de los intereses del conjunto del reino contextualizado en la figura jurídica de la Corona que traspasaba el concepto patrimonial de reino.

Así pues con este trabajo, se pretende estudiar el entramado humano constituido a lo largo de los siglos del Medievo, a partir de la normativa jurídica originada por las distintas fuentes jurídicas que evidenciaron los fundamentos defensivos del territorio de Valdecorneja en general y de sus comunidades de villa y tierra en particular, haciendo especial hincapié sobre Piedrahíta y por último, la aportación que en conjunto, podían poner en pie de guerra ante la llamada de su rey.

1. APORTACIÓN MILITAR. PERSONAS DE ARMAS

Materializado el Derecho que establecía la forma en la que se habría de efectuar la actividad castrense, resulta necesario estudiar el siguiente gran pilar en el que se sustenta esta función, vital para el ejercicio de la defensa territorial: la aportación que a la actividad militar efectuaban los distintos hombres en sus oficios de armas. Es por ello que se considera del todo necesario dedicar un apartado en el que se mencionen quienes eran los sujetos que se encontraban supeditados a esa relación jurídica dentro del ámbito personal y espacial de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, y por extensión del señorío de Valdecorneja.

La comprensión y, del mismo modo el estudio de la base humana de los ejércitos y de las formas de reclutamiento, se constituyen en elemento de enorme importancia y merecen un mayor grado de investigación más allá de la que se ha dedicado hasta el momento, habida cuenta de sus repercusiones en los planos militar (organización y estructura), demográfico (desgaste humano), económico (producción como consecuencia de la actividad bélica) y por último en el plano social (actitudes colectivas respecto a la intervención en la milicia).

Si bien esos sujetos físicos formaban parte de la sociedad local (puesto que eran personas vecindadas en la villa y tierra), en tanto que realizaban actividades económicas y sociales dentro del ámbito común de todos los habitantes del territorio, por otra parte su filiación militar provocaba que se encontraran supeditados a una normativa jurídica distinta en la que se imbuían desde un punto de vista legislativo. Ese acervo normativo que regulaba la figura del militar en campaña, también resultaba de aplicación a los actos de los sujetos que se realizaban en tiempos de paz, desde sus acuartelamientos en Piedrahíta, El Barco, El Mirón, La Horcajada y sus respectivas tierras, que se resumía en

la vinculación a la defensa de un territorio y una población. La dependencia y obediencia a una jerarquía derivaban de una estructura normativa previa e independiente.

Así, el alcaide ejercía las funciones de jefe máximo de la unidad militar que encuadraba a las tropas de la villa y ostentaba la jefatura de la caballería de oficio y de alarde. El alférez encabezaba las tropas de a pie: infantería, lanceros y ballesteros. Los escuderos mantenían bajo su mando a unidades menores de peones en la vigilancia de la villa y en el campo de batalla. Todos estos elementos, junto con el resto (diversos elementos de caballería, armeros, peones, intendencia...) constituían el grueso del cuerpo de ejército y unidades auxiliares del ejército del señorío de Valdecorneja en general y de las villas y su respectiva tierra en particular.

1.1. Alcaide

La figura del llamado alcaide de fortaleza o castillo hacía referencia a un elemento jurídico de carácter medieval (aunque hundía sus raíces en otras análogas existentes desde los tiempos de Roma), mediante la cual el rey, en primera instancia, u otro sujeto por delegación, habilitaba a una persona de su entera confianza como gobernador o máximo jefe militar y oficial jurisdiccional de una fortaleza. Los poderes que le eran conferidos a ese sujeto de confianza del poder político se extendían tanto a la jurisdicción castrense como a la civil o a la penal dentro del ámbito de sus competencias. También como representante del rey o del señor nobiliario interactuaba jurídicamente controlando bajo su tutela la gobernanza local y territorial militar.

Como oficial militar detentaba el mando de las tropas que tenía conferidas a su cargo, que en el caso de Valdecorneja se referían a los hombres de armas acuartelados en los castillos de las villas y en las diferentes torres defensivas y atalayas diseminadas por todo el señorío.

En la villa de Piedrahíta, tanto en épocas pretéritas, cuando aún era fortaleza la iglesia mayor de Piedrahíta, como cuando posteriormente se alzó el castillo de Navancuerda y pasó el señorío de Valdecorneja a manos de los familiares del rey y, por último, de los Álvarez de Toledo, siempre debió de existir un sujeto responsable y de confianza que custodiaba y aseguraba con lealtad a su dueño tan espectaculares defensas.

En un primer momento el rey, y posteriormente el señor de Valdecorneja, delegaba usualmente en este cargo la gestión física, el control jurídico y la instrucción militar de sus tropas ubicadas en las fortalezas, conforme a sus leyes y privilegios, en admisión de sus servicios eminentemente militares, por cuanto prestaban seguridad y garantía física, frente a terceros.

En las *Partidas*, el Rey Sabio reguló de una manera sintética cuáles eran las funciones que debían de desempeñar aquellos que, jurídicamente, estuvieran obligados bajo la figura procedimental del alcaide de la fortaleza⁴. Esta normativa se hizo extensiva a Cortes y Ordenanzas, ocupando un puesto destacado, ya que el alcaide resultaba ser la clave de una bóveda militar y jurídica en cuanto que la *bona fides* del señor recaía sobre él mismo, al entregarle la plena posesión y titularidad fáctica de un bien inmueble de gran valor estratégico.

Así pues, esa responsabilidad conllevaba hacia su figura la prohibición de desamparar o ausentarse de la fortaleza a cargo en tiempo de peligro, y, si debiese hacerlo por alguna justa causa, se ordenaba que fuera confiado a una persona con quien tuviese parentesco o gran amistad, que fuese noble por ambos costados, no traidor, ni alevoso, ni descendiente de los que lo hubiesen sido, con la condición de tomar al delegado o sustituto el correspondiente homenaje sobre aquellas cosas a que quedaba obligado. En caso de ausencia justificada, si la fortaleza fuera atacada o sometida a sitio, el alcaide tenía que acudir sin dilación llevando consigo todos aquellos elementos que sirvieran de la manera mejor para la defensa y neutralización del ataque o peligro. Estas circunstancias determinaban la importancia vital de su deber, por tanto que todas ellas tendían hacia una mejor y más segura guarda y defensa del castillo que custodiaba.

La persona que detentara esta función debía de ser un sujeto fuerte y animoso que estuviera en todo momento dispuesto a la defensa. Además debería de estar dispuesto para guerrear contra todo aquel que quisiera apoderarse de la fortaleza puesta a sus órdenes.

La estricta jerarquía castrense establecía que, en caso de fallecimiento del alcaide, existía un teniente de alcaide o segundo en el mando que tomaba posesión del castillo y evitaba motines y saqueos.

Una de las funciones principales del alcaide era guarecer convenientemente con una guarnición suficiente el castillo. Para ello debía de contar con un número suficiente de peones lanceros, ballesteros, escuderos y caballeros con los que hacer frente a cualquier eventualidad, al margen de los que estableciera la villa para la defensa de sus murallas y puertas.

Tenía potestad legal suficiente para castigar disciplinaria y penalmente a aquellos que descuidaran el cumplimiento de sus deberes de guardia y vela. Podía ejecutar en nombre del rey a aquellos que de entre los suyos se pudieran considerar traidores o alevosos.

⁴ ALFONSO X, rey. *Las Siete Partidas del Rey D. Alfonso El Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Madrid: Imprenta Real, 1807.

Parece probable que en ciertas ocasiones de grave riesgo para la seguridad de la villa y tierra, el alcaide de la fortaleza jurisdiccionalmente detentara también otra magistratura concejil, como era la de regidor. Este hecho tendría su explicación en la villa de Piedrahíta, con el fin de agilizar e interrelacionar las actividades jurídico-militares desempeñadas por el funcionario militar en momentos de conflicto, así como la necesidad de generar una cobertura procedimental y un apoyo directo desde las magistraturas locales civiles hacia las necesidades más urgentes que un enfrentamiento bélico pudiera ocasionar sobre la población civil o sobre el conjunto de las tropas acuarteladas. Supondría, por tanto, en Piedrahíta y su tierra la extensión de la figura del alcaide a la del regidor del concejo de villa y tierra, análoga a la que pudiera contemplar a la hora de aplicar el desarrollo de actividades jurídicas afines a las establecidas en una normativa reguladora de los estados de excepción, sitio o guerra.

Resultaba obligación del alcaide tener provisto el castillo de víveres, agua, leña y los medios suficientes para elaborar comida, uniformes, armamento y demás material necesario. Si por defecto de la debida diligencia faltara cualquiera de las cuestiones indicadas, y por ello el castillo cayera en manos enemigas, el alcaide incurría en delito de traición.

También resultaba de su entera responsabilidad que hubiera un volumen suficiente de armamento en la armería del castillo, inspeccionando periódicamente las mismas y cuidando que no desaparecieran por ser hurtadas.

Tenía potestad suficiente para realizar obras que beneficiaran a la defensa y a reparar los daños causados por el tiempo, la acción de la meteorología o las guerras. Para ello, podía obligar en derecho a que tanto la villa como la tierra colaboraran en esas obras⁵.

El repertorio jurídico piedrahitense establecía que aquel designado por el rey o señor nobiliario debería de jurar su cargo ante la justicia, regimiento de la villa y representantes de la tierra⁶.

Por último, la normativa establecía que no era considerado como traidor aquel alcaide de un castillo que no lo quisiera entregar a otro caballero, cuando sospechara del uso de artificios o inventos y mentiras para ello. Tampoco lo era si aquel que lo hubiese de recibir careciese de suficiente número de hombres útiles para su defensa y pudiese por esta causa perderse ante el enemigo.

⁵ Repartimiento de los peones para velar y hacer la cava del castillo, tal y como ordenó el señor de Valdecorneja (SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices. Vol. II (1448-1460)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2010, pp. 76-77).

⁶ LUNAS ALMEIDA, J. *Historia del Señorío de Valdecorneja*. Ávila: Tipografía Senén Martín, 1930, p. 243.

En la villa de Piedrahíta se alzaron sendos castillos en distintos momentos de la Edad Media, a cuyo cargo había un alcaide. Sus funciones siempre fueron militares. Personas de gran confianza para el rey o para el señor de Valdecorneja se encargaban de la defensa de la fortaleza, así como de preparar una unidad militar cohesionada que, contando como punto de origen la villa de Piedrahíta, y como zona de desarrollo y acción toda la tierra de la comunidad, reclutaba, formaba y revistaba al conjunto de la unidad militar.

A sus órdenes se reclutaba e instruía una unidad mixta compuesta por caballería pesada y ligera, e infantería, lanceros y ballesteros. Otras tropas auxiliares, así como secciones dedicadas a intendencia y apoyo logístico, acompañan a la fuerza principal. A sus órdenes directas se encontraban las unidades de caballería. Siempre listo y preparado, el alcaide acudía allí donde el rey o el señor de Valdecorneja reclamaba su presencia.

A lo largo de la documentación del archivo Archivo Histórico Municipal de Piedrahíta⁷ aparecen los nombres de personajes que detentaron el oficio militar de alcaide de la fortaleza desde el año 1429, hasta finales del siglo XV⁸. En Piedrahíta, la figura del alcaide de la fortaleza aparecía en distintas ocasiones. En el año 1460, el conde de Alba, señor de Valdecorneja, envía a Piedrahíta al alcaide Alonso de Ferrera⁹, al que, como hombre de su entera confianza, ha nombrado su alcalde mayor.

El alcaide se personaba en las villas de Valdecorneja, con el fin de tratar sobre las provisiones de las fortalezas y de otras cuestiones que pudieran estar relacionadas con la red defensiva y militar de todo el señorío, sus villas y su tierra.

En el año 1484 el duque de Alba ordenó al alcaide de Piedrahíta, Francisco de Salazar¹⁰, que habría de alistar catorce lanzas de la villa de Piedrahíta incluyéndole a él, pues había recibido escrito de los Reyes Católicos, por el que solicitaban gente de armas para la guerra de Granada. El duque ordenó que aderezaran lo mejor que pudieren buenos caballos, arneses y cubiertas, y

⁷ Archivo Histórico Municipal de Piedrahíta, en adelante AHMP.

⁸ En el año 1429, detentó esta magistratura militar Pedro Alfonso; en los años 1441-43 Fernando Alonso; en los años 1455 y 1463 Pedro de Aranda. Durante la segunda mitad del siglo XV Alonso de Cáceres, Francisco de Salazar y Fernando Álvarez de Cervera (LUIS LOPEZ, C. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el Tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, p. 254).

⁹ El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica a los concejos del señorío de Valdecorneja que les envía al alcaide Alonso de Ferrera, su alcalde mayor, para tratar sobre las provisiones de sus fortalezas y «otras cosas» que les dirá de su parte (SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, p. 309).

¹⁰ Mandamiento del duque de Alba don García de Toledo a Francisco de Salazar, alcaide de Piedrahíta, ordenándole estar preparado en unión de ciertos caballeros, para la guerra de Granada (CALDERÓN ORTEGA, J. M. *Documentación medieval abulense en el Archivo de la Casa de Alba*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2000, pp. 237-238).

que partieran en dirección a Cañaveral, cerca de Garrovillas, donde se pondría el alcaide con sus lanzas a las órdenes del capitán del duque, recibiendo del pagador lo que les correspondiere.

El último acto jurídico referenciado en el que aparecía la figura del alcaide se localiza en la documentación del Archivo de Piedrahíta en el año 1494. El alcaide de Piedrahíta, a la sazón también en ese momento histórico corregidor de la villa y su tierra, Fernando Álvarez de Cervera, presidió los alardes de caballeros y de buenos hombres con sus yeguas¹¹, celebrados en la villa de Piedrahíta, el día ocho de septiembre del precitado año. En esa misma fecha, aparece esta misma persona con los títulos de corregidor y alcaide de la villa y tierra de El Barco¹². Toda esta información lleva a considerar que, por criterios jurídico-militares, el duque de Alba, señor de Valdecorneja, decidió unificar en una única persona distintas magistraturas jurídico-militares y civiles.

La evolución normativa sitúa el contenido castrense del alcaide en la figura jurídico-civil del corregidor, idea que se perfilará normativamente a lo largo del siglo XVI. Como conclusión, todo ello induce a considerar que el oficio de alcaide, además de ser de gran confianza por parte del rey o señor, sirvió como trampolín de quien lo detentó para alcanzar otras magistraturas superiores, en el Consejo Ducal o formando parte de su Corte.

1.2. Alférez

La figura del alférez aparece recogida desde muy antiguo en la legislación militar española. Resulta ser un empleo militar de armas, a medio camino entre el suboficial mayor, jefe de tropas, y el oficial, puesto que gestionaba pequeñas unidades en el frente de batalla.

En relación con sus actuaciones en Valdecorneja, se describe como jefe y responsable de una unidad de infantería, personal de tropa que luchaba en los conflictos bélicos a pie. Aunque también ejercía funciones en tiempos de paz como encargado del personal militar –peones y veladores– dentro de un recinto fortificado y murado como fueron los casos de las villas de Piedrahíta, El Barco y el castillo fronterero de El Mirón.

En el año 1440, aparece por vez primera la figura del alférez en la documentación del AHMP. La existencia de una mención tan tardía no quiere decir que con anterioridad no se empleara este oficio jurídico-militar. Todo lo contrario, lo

¹¹ Alarde de caballeros con sus armas, realizado en Piedrahíta por mandamiento del duque de Alba, D. Fadrique de Toledo. Alarde de labradores pecheros, con sus yeguas, de la villa de Piedrahíta y su tierra (Ibidem, pp. 256-263).

¹² Alarde en la villa de El Barco de Ávila, de fecha 8 de septiembre de 1494 (Ibidem, pp. 273-280).

que puede señalar este hecho es que con anterioridad esta figura, así como sus funciones, emolumentos, gratificaciones, etc., debía de depender de la Comunidad de Villa y Tierra, y no del concejo, que desde mediados del XV pasó a ser incluido como un funcionario más sujeto a los fines determinados por la villa. Hacia el año 1465, se recoge en la documentación la figura del alférez, denominado en los textos conservados como «alférez de peones».

Se podían considerar como funciones del alférez de peones todas las cuestiones procedimentales relacionadas con la jurisdicción castrense en su estricto ámbito de actuación, sobre cuestiones originadas en las figuras de los soldados-peones, tanto cuando iban a la guerra como cuando por fines legales se veía obligado a ejecutar maherimientos entre el personal masculino de la tierra de Piedrahíta. Por otra parte, resultaba de su exclusiva competencia ubicar a los cuadrilleros de la villa y tierra para hacer rondas, entender y ejecutar cuestiones disciplinarias, derivadas de una mala actuación de los veladores y peones durante el ejercicio de sus funciones. En caso de enfrentamiento, y cuando las autoridades habilitadas no ejercieran su función, podía autorizar la entrada en la villa de aquellas personas que hubieran sido detenidas durante el transcurso de la guardia, salvo que en situaciones de enfrentamiento bélico, la máxima autoridad delegara esa función en otra persona. Además, fuera de la villa, tenía la obligación de hacer alarde o pasar revista a los peones y a su armamento, tanto en la villa de Piedrahíta como en los cuartos, pueblos y aldeas de la tierra, al menos en dos ocasiones al año de manera ordinaria¹³.

La preparación para la guerra del personal de infantería, lanceros y balles-teros, corría por cuenta del alférez. Se encargaba de revistar el armamento, inspeccionar los peones designados por los cuartos y concejos y llevar a cabo los maherimientos (levas de hombres) que habían de servir cada año.

El alférez tenía a su cargo un libro en el que anualmente figuraban todos los hombres sujetos a peones. Daba cuenta y razón de los mismos ante la Comunidad, el señor de Valdecorneja o el concejo de la villa. El control de los efectivos dependía directamente de su persona, siendo únicamente él quien tenía potestad para autorizar la vuelta al concejo de origen mediante una licencia firmada por su autoridad. Si el peón se escapaba o se ausentaba de filas sin permiso o pase concedido, le era de aplicación la normativa disciplinaria e incluso penal militar, siendo el castigo y su cumplimiento competencia de la jurisdicción castrense.

En cuanto a las retribuciones recibidas, en las ordenanzas se establecía que el alférez de peones tenía derecho a diez cántaros de vino en cada

¹³ LUIS LÓPEZ, C. *La Comunidad de villa y tierra de Piedrahíta, op. cit.*, pp. 85-86.

una de las tres pascuas del año. Además recibiría un salario por parte de la Comunidad de Villa y Tierra durante los años en los que esta magistratura castrense aún no dependía del concejo de la villa. Del mismo modo, recibiría arbitrios y pagos parciales al realizar los alardes y revistas, tanto a los peones de la villa como a los de la tierra. Este hecho incentivaría el celo del sujeto a la figura jurídico-militar del alférez, en cuanto que resultarían proporcionales las cantidades recepcionadas al número de peones y armamento revistado.

Este oficio con el transcurso del tiempo perdió gran parte de su importancia castrense, transformándose en un empleo cortesano, cercano a la figura del duque. Así sucedió con Alfonso de Vergas, hijo de Alonso Álvarez de Vergas, quien recibió el empleo de alférez por mandato del conde de Alba, D. García Álvarez de Toledo. Hijo de una familia nobiliaria que a lo largo de generaciones unió su destino al de su señor, fue copando, junto con otros sujetos pertenecientes a la misma familia, puestos de confianza cercanos al señor de Valdecorneja: regidor, alcalde, alcalde mayor, recaudador, caballero del señor, alférez...

1.3. Armero

Las funciones y actividades que desarrollaba la figura del armero fueron evolucionando a lo largo de los siglos, unidas a los cambios en las formas de efectuar la guerra y del armamento que en ellas se empleaba en cada uno de los momentos históricos. Desde la Alta Edad Media, los armeros se dedicaban a forjar armas de corte (espadas, cuchillos, lanzas, puntas de flechas...), armaduras, arcos, ballestas, y escudos. Posteriormente, la evolución de las herramientas empleadas en la guerra (el nacimiento de la artillería y el empleo de la pólvora) provocaron que estos ejercieran funciones análogas a los alquimistas, pues llegaron a elaborar mezclas explosivas.

En la villa de Piedrahíta se data la existencia de, al menos, una persona que detentaba este empleo a lo largo del siglo XV. El armero se encargaba del mantenimiento de las armas y del material que se encontraba tanto en uso como en depósito en la armería de la villa. Pero también se encargaba de mantener y mejorar el arsenal militar que se almacenaba en el castillo de Piedrahíta, si bien quien lo revistaba y cuantificaba era el alférez de peones. Así pues, con independencia del armamento que cada cual debiera de tener en razón a su patrimonio particular, existían depósitos de material bélico en las armerías de la villa, del castillo y en cada cuarto o concejo de la Comunidad. El armero se encargaría de su mantenimiento, corriendo en algunos casos la factura de su mano o de la del herrero de la villa. Corazas lanzas, espadas..., todo ello debería de encontrarse en perfecto estado de revista para la realización de los alardes o su empleo inmediato en combate.

Tal y como ocurría con el alférez, estaba a las órdenes de la Comunidad hasta que a lo largo del siglo XV se hizo cargo del mismo oficio el concejo de la villa de Piedrahíta¹⁴. El objeto de actuación quedaba fuera de aquellas que tenían que ver con la actividad bélica directa. Aunque como vecino de Piedrahíta, debería prestar los servicios de armas que por su riqueza le correspondiera.

El armero desempeñaba un oficio y una función muy cualificada y respetada dentro de la estructura jurídico-militar, puesto que sus servicios eran requeridos de forma constante; más aún según se fueron complicando y perfeccionando los mecanismos bélicos que se empleaban en los arsenales militares.

1.4. Escuderos

La categoría de los escuderos en la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, en cuanto parte del señorío de Valdecorneja, estaba constituida por sujetos pertenecientes a familias distinguidas que se iniciaban en la vida militar. La carrera u oficio de militar profesional estaba supeditado a la tenencia de bienes suficientes con los que poder adquirir y mantener caballería, armamento y diversos pertrechos que resultaban imprescindibles dentro de la milicia. La formación se adquiría bien en la propia casa, de padres a hijos, bien por la dinámica bélica que forzaba a «aprender» para hacer frente a las necesidades militares.

La imagen del escudero en la Edad Media iba ineludiblemente unida a la de un joven que acompañaba, como ayudante y como apoyo material, a un caballero de rancio abolengo. Según esa estampa típica, el escudero aprendía el oficio de armas al lado del caballero, rey o noble.

Pero en Piedrahíta y, en general, en todo Valdecorneja, esta figura iba evolucionando como todas las relacionadas con la milicia. Por la documentación que se conserva en el AHMP, durante las últimas décadas del siglo XV se convierte en un oficio definitivo, que ya no de evolución, hacia el de caballero. Los escuderos se transformaron en una especie de mando intermedio cuya función directa era la de controlar y dirigir a los peones y encargarse de las velas y accesos a las villas muradas. Además patrullaban el término de la tierra, prestando servicios de seguridad hacia los habitantes de los cuartos con su cuadrilla y si necesario fuere, prendiendo a los delincuentes. En caso de acudir a la guerra, ellos eran los encargados de mandar las unidades menores. Se encuadrarían a las órdenes del alférez de peones, y dirigirían una pequeña unidad a pie.

¹⁴ *Ibidem*, p. 80.

Como resultaba una figura muy necesaria a la hora de instruir los peones, su tenencia en filas se consideraba como indispensable¹⁵, de ahí que existieran verdaderos conflictos entre los señoríos de Valdecorneja (Piedrahíta) y Bonilla de la Sierra, durante el siglo XV, por el avecinamiento de escuderos¹⁶ que abandonaban Bonilla por las tierras de Piedrahíta¹⁷.

Los escuderos originaban no solo seguridad física y jurídica en el entorno donde prestaban servicios, sino riqueza económica y cultural, pues arrastraban consigo a otros grupos humanos que pechaban para la Comunidad y ejercían sobre el conjunto, una formación de la que se carecía en la Villa y Tierra¹⁸.

¹⁵ Carta de vecindad de Alfonso Fernández, hijo de Miguel Sánchez de la Alameda, en la que se obliga a pechar según la ordenanza del conde. Fijó su residencia en el cuarto de Hoyorredondo.

«En Piedrahíta, a onze días del mes de junio, año de IM CCCC XLIII años, este dicho día dio vezynidad Alfonso Ferrández, fijo de Miguel Sánchez del Alameda, dio vezynidad en esta dicha villa. Obligose a pechar, segund la ordenanza de nuestro señor, el conde; vive en el quarto de Foyorredondo. Dio por su fiador para conplymiento de todo lo susodicho a Gonçalo Sánchez, fijo de Juan Domínguez de la Casa, e Alonso Gonçález e Luys Gonçález, alcalldes, e Rrodrigo Álvarez».

LUIS LOPEZ, C. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices. Vol. I (1372-1447)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2007, pp. 257- 258.

¹⁶ Carta de vecindad. El concejo de Piedrahíta recibe como vecinos de dicha villa a 18 escuderos de la villa de Bonilla de la Sierra, los cuales se comprometen a hacer uso de dicha vecindad conforme tiene ordenado el conde de Alba para quienes vienen de fuera a vivir en Piedrahíta.

«En veynte et tres días del dicho mes, año susodicho. Estando ayuntados a conçejo a campana rrepicada Pero Guerra et Luys González, alcaldes, et el bachiller Toribio Gómez et Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina et Ferrand Blázquez et Alonso de Cáceres et Ferrand González de Montenegro, rregidores, rreçebieron en público conçejo a Ferrand Martínez, fijo de Ferrand Martínez de las Gradas, vezino de Bonilla; el qual dicho Ferrand Martínez dixo que se asentava e asentó por vezino en esta dicha villa et aseguró de usar la vezindad della, etçétera. Testigos: Rrodrigo Xastre et Alonso Sánchez de Bonilla, escrivano, et Gonzalo Martínez, vezinos de la dicha villa, et otros» (SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, pp. 296-297).

¹⁷ Se trae a colación el caso de los escuderos provenientes de Bonilla, que en el año mil cuatrocientos sesenta se avecindaron en masa en la villa de Piedrahíta y su tierra (Cuarto de Hoyorredondo).

¹⁸ Carta de vecindad de los escuderos de la villa de Bonilla.

«En la villa de Piedrahíta, ocho días del mes de março, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta años. Este dicho día, estando ayuntados a conçejo a campana rrepicada el alcaide, Pero de Aranda, et Diego Ordóñez e Lope González, alcaldes, et Sancho González et Rruy González de Medina et Alfonso de Cáceres e García de Vergas et Ferrand González de Montenegro, rregidores, con Juan Alonso de Úbeda, procurador del dicho conçejo, e con pieza de escuderos e labradores de la dicha villa que estavan ayuntados a campana rrepicada, segund que lo han de uso e de costunbre, e en presencia de mí, Alonso Sánchez de la Forcajada, escrivano de nuestro señor, el rrey, et escrivano de los fechos deste dicho conçejo, e de los testigos de yusoescritos, el dicho conçejo e alcaide e alcaldes e rregidores e procurador e buenos omnes tomaron e rreçebieron por vezinos desta dicha villa a estas personas de yusoescritas. Primeramente a Pero González de Bonilla et a Juan de Chaves et a Diego de Pineda et a Juan Ferrador et a Bartolomé de Gamarra et a Diego de Vergas et a Pero de Vergas et a Miguel Ferrández et [a] Andrés González et a Alonso de la Puente et a Juan Alonso et a Bartolomé Ferrández et a Rrodrigo de Vadillo et a Juan de Pascualcovo et a Bartolomé, fijo de Juan González, et a Lope de Salazar et a Alfonso de Ordás. Los cuales se obligaron de cunplir la dicha vezindad en la manera e forma que es ordenado por el conde, nuestro señor, de los vezinos que vienen de fuera a vivir a esta dicha villa. Los cuales se obligaron por sy et por sus bienes de conplir la dicha vezindad. Et los sobredichos alcaide et alcaldes e rregidores se obligaron de se la guardar, segund e por la forma e manera que se guarda et a guardado a los otros vezinos que vienen a vivir a esta dicha villa de fuera parte [...]» (Ibídem, pp. 306-307).

1.5. Caballeros

La figura militar más destacada histórica y jurídicamente dentro de la historiografía medieval hispana, es sin duda alguna, la de los caballeros. La unión ideal compuesta por el jinete hispano y una caballería, dio enorme fama al guerrero ibérico ya en época prerromana.

Durante el dominio romano, los jinetes hispanos formaron parte de sus legiones y unidades militares auxiliares de a caballo. Tanto visigodos como musulmanes se sirvieron de la caballería ligera en los múltiples enfrentamientos habidos en territorio ibérico.

Pero será en época medieval, durante los largos siglos que duró la Reconquista peninsular, cuando la caballería española llegará a su máximo cénit. Su secreto, la creciente diversificación de los tipos de caballeros, así como la tecnificación en el uso de armas y medios bélicos. La caballería se convirtió en el elemento básico ofensivo. Su versatilidad y movilidad, permitía batir largas distancias en tiempos relativamente cortos; dar golpes de mano contra distintas localidades enemigas y barrer con facilidad a la infantería y peones. En campo abierto y en batallas campales no tenían rival, tal y como se demostró en las grandes batallas de nuestra Reconquista¹⁹. Aunque se crearon medidas contundentes contra la acción que suponía la caballería; murallas, muros, cercas, barbacanas, fosos y torres defensivas. Frente a ello, tuvo que evolucionar la filosofía castrense, y buscar nuevos medios de ataque (ingenieros, minas...).

El concepto jurídico-social de la caballería tuvo un importante desarrollo sobretudo en la Extremadura castellana, en la zona que surgió entre el río Duero y más allá del Sistema Central, durante los siglos XI, XII y XIII. Aunque más particularmente, esta se acentuó con la repoblación que llevó a cabo Alfonso VI, en cuyo proceso se estableció un modelo social y político basado en extensos concejos municipales fundados bajo diversa normativa jurídica que, con el formato normativo de fuero, sería concedido por los reyes castellanos, que favorecieron el asentamiento de nuevas poblaciones cristianas procedentes del norte peninsular y de los territorios que conforman la actual Francia. Sobre estas disposiciones jurídico-normativas, los fueros, se contemplaba la creación de milicias populares para la defensa de la villa y su alfoz.

En líneas generales, la milicia concejil de Ávila, Segovia, y posteriormente Piedrahíta, El Barco de Ávila, Béjar y Plasencia estaba compuesta por unidades militares formadas con soldados de a pie o peones, ballesteros, y soldados a caballo o caballeros, que las poblaciones debían poner a disposición del rey

¹⁹ En la batalla de Las Navas de Tolosa, la caballería concejil extremadurana, junto con los caballeros de oficio, aplastaron al ejército almohade el 16 de junio del año 1212.

cuando este necesitara de ellas de acuerdo con el deber de *auxilium* que contraían estos nuevos grupos humanos mediante sus privilegios fundacionales, que resultaron ser sus fueros. Todos los integrantes de la caballería concejil se encontraban obligados a mantener cabalgadura, arnés, silla y armamento para acudir prestos a la llamada real.

La importancia jurídica que supuso la caballería villana radicaba en que, para ostentar el rango de caballero no se exigía poseer un origen noble, si no tan solo tener los recursos suficientes para mantener al menos un caballo y el armamento completo y necesario para el combate y desde luego, el concepto jurídico básico de vecinamiento o, lo que es lo mismo, tener establecida la residencia jurídica en el concejo. El nombramiento de estas tropas correspondía a los alcaides de los distintos concejos. Al tratarse de poblaciones de repoblación, los caballeros villanos tenían su origen en antiguas generaciones de agricultores y ganaderos pudientes, que con el transcurso del tiempo, adquirirían una formación suficiente para ocupar oficios concejiles.

Con el fin de que existiera una vinculación jurídica originada por el devenir de los años y el hecho de conservar este estatus, a los caballeros villanos se les otorgaban ciertos privilegios; así ni el caballo ni el armamento podían ser embargados por deudas y estaban exentos del pago de algunos impuestos, en concreto el de yeguada, incluso tras la muerte de la cabalgadura, si esta ocurría en un lance de guerra. Aquellos jinetes gozaban de un estatuto jurídico especial que reducía las penas para los caballeros respecto de los peones para ciertos delitos, y en los juicios podían exigir la presencia del alcaide. Además, el carácter de caballero villano se extendía a los hijos y lo mantenía la viuda mientras que no contrajera nuevo matrimonio²⁰.

Poco a poco, durante el transcurso de los años, y debido a su valor estratégico (puesto que la caballería cargaba en batalla con un mayor impulso y empleaba poderosas lanzas para su primer ataque frontal), en la guerra contra el musulmán, la caballería villana aumentó considerablemente su importancia y, en consonancia, su presencia política e institucional. De la misma forma, los caballeros villanos fueron aumentando sus privilegios hasta equipararse de hecho con la baja nobleza tradicional del norte castellano con relación a las poblaciones al sur del Duero.

Este cuerpo militar se caracterizó en época altomedieval, por ser muy dinámico y permitir una gran movilidad y ascenso social. También resultó ser el germen de la idea de una Castilla medieval (la Extremadura castellana), de hombres libres ajenos a prácticas jurídicas feudales. La realidad no fue tan idílica y pronto estos caballeros villanos pretendieron emular

²⁰ Cortes de Valladolid, celebradas en el año 1322, otorgadas por Alfonso XI.

y equipararse a los caballeros de linaje o de oficio. Para ello, debían de cerrar o dificultar al menos el acceso al colectivo por parte de otros posibles competidores. Así, en el siglo XIII, bajo el reinado de Alfonso X, se produjo el reconocimiento jurídico del estatus privilegiado de la caballería villana²¹; lo que vino a reconocer *de iure* una situación de facto obtenida, merced al poder económico y político que habían logrado estos caballeros villanos en los territorios extremaduranos.

Este hecho ha generado un debate historiográfico entre historiadores del Derecho. Por una parte aquellos que pensaban que este acto jurídico clausuraba las posibilidades de otros colectivos de cuantía. Por otra, los que sostenían que aún se mantuvo su permeabilidad hacia quien cumpliera unos requisitos básicos: mantener caballo y armas. En cualquier caso, lo que parece claro es que se comenzaron a crear instituciones comunales que favorecieron la oligarquización del grupo. Las cofradías y hermandades fueron un buen ejemplo de ellas, pues en sus estatutos se solían incluir requisitos para ingresar que iban más allá de ostentar la condición de caballero villano. Se consideraba necesario pertenecer o ser afín a ciertas familias y linajes. Un elemento de gran significación identitaria fue desde el siglo XIII que los caballeros villanos comenzaron a percibir soldadas o acostamientos (pagos pecuniarios en definitiva), como la caballería de linaje.

El momento álgido en el que se buscó alcanzar la condición nobiliaria por parte de este colectivo villano se produjo durante los siglos XII y XIII y tuvo resultados muy dispares según la ciudad o villa que se tratase. Estos caballeros villanos tuvieron que defender sus intereses frente a la antigua hidalguía de linaje y los infanzones.

Según avanzaba la Reconquista serían estos antiguos caballeros villanos –transformados muchos ya en hidalgos de linaje o caballeros de oficio–, los que se verían acometidos por la nueva forma de acceso a la baja nobleza que representaban los caballeros de cuantía o de alarde de los siglos XIV y XV en las ciudades y villas de Castilla.

La proliferación de hidalgos en estas ciudades y villas de la Extremadura castellana y leonesa a lo largo de los siglos XV y XVI solo podía explicarse mediante su origen en la caballería villana, donde sus antepasados buscaban la exención impositiva, prebendas jurídicas y la perpetuación procedimental para su progenie.

Durante el siglo XIV la asimilación producida entre la caballería de linaje y la villana había transformado a esta última, de tal modo que era notable su ineficiencia guerrera. Ante esta situación surgió la caballería de cuantía o de alarde

²¹ ALFONSO X, rey. *Las Siete Partidas*, op. cit.

que, recogida en el ordenamiento de Alcalá de 1348, establecía la obligación para todo el reino de mantener caballos y armas según la cuantía de los bienes (el valor patrimonial) de los súbditos.

La caballería popular castellana, en su versión villana o de alarde, participó de forma muy notable en las grandes batallas medievales de Uclés (1108), Alarcos (1195), Las Navas de Tolosa (1212)²² y del Salado (1340).

A lo largo del siglo XV, la caballería perdió importancia en beneficio de la infantería que mejoró sus medios de ataque y defensa, frente a las nuevas técnicas militares.

La diversificación de los caballeros hispanos apareció a lo largo de las diferentes etapas en las que se efectuó la Reconquista peninsular. Poco a poco y siguiendo los modelos repobladores empleados, el rey contó con escuadrones de caballería de origen extremadurano (caballeros «pardos», serranos, de cuantía o de alarde) o de las órdenes militares (Santiago, Alcántara, Calatrava).

Frente a la caballería pesada y profesional, compuesta por guerreros de oficio, que contaban con grandes caballos, recubiertos animal y jinete de armadura y complementado con un armamento especializado (escudo fuerte, lanza, espada, maza, daga y hacha), surgió una caballería ligera, la de los jinetes de cuantía, que acudía a la llamada de la hueste con caballo, arnés, cubiertas, corazas, silla, lanza, escudo, espada y daga, es decir, equipado con medios menores en comparación a los empleados por la caballería de oficio y quizá también con una preparación bélica menor. Esta caballería ligera se asentaba, tal y como se ha dicho, en las zonas de la tierra de las comunidades extremaduranas, y perduró a lo largo de los siglos del Medievo. Se componía de jinetes «caballeros, labradores pecheros, hombres buenos», de la tierra. Se presentaban a los alardes y a los llamamientos de las huestes, a lomos de sus yeguas, portando como armamento ligero lanzas, corazas y ballestas.

Esa misma diversidad apareció en la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, como parte del señorío de Valdecorneja. Las unidades de caballería se distribuían en las tres tipologías mencionadas; por un lado los caballeros profesionales, de oficio, entrenados y pertrechados para la guerra en cualquier momento, y al servicio del rey o del señor. Por otra parte, los caballeros jinetes de cuantía y, por último, los labradores pecheros que constituían el grueso de las unidades de reserva, menos preparadas material y físicamente para la guerra que los caballeros de oficio, pero que se encontraban

²² JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*. FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan (intr., trad. y not.). Madrid: Alianza Editorial, 1989.

dispuestos a acudir raudos a la llamada del rey o del señor nobiliario, con el fin de conseguir o conservar privilegios y posición sociojurídica²³.

En las zonas de la Extremadura castellana como Valdecorneja, los caballeros de oficio y de alarde acudían a lomos de caballos y yeguas a la llamada del rey, en pago y como contrapartida establecida jurídicamente en los fueros. Mantenían caballería y armas a cambio de las tierras que poseían y cultivaban bajo título de propiedad, no en concepto jurídico de posesión, como ocurría en otros territorios peninsulares. De ahí la peculiar estructura de la propiedad en las actuales provincias de Ávila, Segovia, Madrid o Soria. Posteriormente, los jinetes tuvieron derecho a exenciones impositivas y ciertos pagos monetarios en contrapartida por su aportación militar, tal y como se establecía en Cortes²⁴.

La progresiva tecnificación en el uso de armas y medios bélicos, llevó aparejada que la caballería pesada de los caballeros de oficio se viera acompañada por lanceros y ballesteros a caballo (caballería ligera), que complementarían la línea de ataque. De ahí que esa diversidad de caballeros existente en tierras de Piedrahíta perdurara física y jurídicamente en la Villa y Tierra, más allá de la época de la repoblación, y se pudiera contemplar aún en los alardes de Piedrahíta²⁵ o de otras villas de Valdecorneja, como El Barco de Ávila²⁶, en los años finales del siglo XV²⁷.

1.5.1. Caballeros de oficio

Ya a finales del siglo XIV se estableció en el territorio de Valdecorneja una clara distinción entre aquellos caballeros cuya cuna procedía de grupos sociales de origen escudero, figosdalgo de linajes locales, hijos de nobleza de sangre, por una parte, y, por otra, aquellos caballeros que tenían cuantía suficiente para mantener armas, caballos y demás intendencia para la guerra, con independencia del origen de su linaje.

Los caballeros de oficio constituirían la llamada caballería pesada y profesional, compuesta por guerreros, cuya única profesión era la milicia. Contaban con grandes caballos de batalla, armadura y armamento especializado.

²³ En Valdecorneja, y concretamente en Piedrahíta, el personal estaba sujeto al llamamiento del rey. Una vez fue transferido el señorío a los Álvarez de Toledo, fueron estos quienes ejercieron ese derecho, siempre en nombre del monarca.

²⁴ Cortes de Valladolid, celebradas en el año 1385, y Cortes de Palencia celebradas en el año 1388, otorgadas por Juan I.

²⁵ Alarde de caballeros de la villa y tierra de Piedrahíta con sus caballos y armas, realizado en fecha 8 de septiembre de 1494 (CALDERÓN ORTEGA, J. M. *Documentación medieval abulense...*, pp. 256-263).

²⁶ Alarde en la villa de El Barco de Ávila, de fecha 8 de septiembre de 1494 (Ibíd., pp. 273-280).

²⁷ Alarde de los buenos hombres, pecheros de la tierra de Piedrahíta con sus yeguas y armas realizado en fecha 8 de septiembre de 1494 (Ibíd., pp. 264-273).

Estos vivían junto al rey o al señor de Valdecorneja, formando parte de su séquito y convirtiéndose en la protección de la autoridad en época de paz, y en escolta y primeros jinetes de su mesnada en caso de guerra.

Su profesión era la guerra, aunque en tiempos de paz se convertían en fieles apoyos para cuestiones jurídicas, administrativas y de tracto ordinario. Efectuaban un juramento fidelaticio y vinculante entre rey-señor y caballero. Ese acto jurídico afectaba a ambas partes mediante una vinculación de por vida. A cambio de ese fiel servicio en paz y en guerra, recibían los caballeros una compensación económica, mediante el pago en dinero (acostamiento) o en especie, (tierras, fundos y heredades).

En los alardes recogidos en el AHMP se distinguían fehacientemente del resto, tanto por la calidad de los medios como por su dedicación exclusiva al servicio de las armas, acompañando a su señor en todo momento. En el año 1465 acudieron a revistar en alarde a la villa de Alba de Tormes²⁸ una veintena de caballeros lanceros de oficio, de la villa de Piedrahíta²⁹. Unidos a ellos, acudieron seis caballeros, ballesteros a caballo³⁰, también de oficio. Este modelo novedoso de caballería supuso una diversificación de la caballería histórica castellana. Parte de los caballeros abandonaron lanza y escudo y sumaron a su velocidad, la habilidad del jinete y la profundidad y seguridad en el ataque de la ballesta. Con estas revisiones de la doctrina castrense, se buscaba alargar y mejorar el empleo de un arma poderosa, rápida y eficaz como resultó ser en el campo de batalla la caballería durante muchos siglos.

Mas donde con mayor claridad se podía distinguir a los caballeros de oficio del resto fue en los alardes realizados en la villa de Piedrahíta. Como ejemplo el alarde efectuado en septiembre de 1494. El nivel de exhaustividad en la descripción resultó tan específico, que en el mismo se indicaba, caballero a caballero, la descripción de cada equino, el armamento que el jinete presentaba y el empleo u oficio que desempeñaba. En esta relación se mencionaba a

²⁸ Nómima de hombres que el conde de Alba D. García de Toledo cita en alarde por mandato del rey en el mes de abril de 1465 (Ibidem, pp. 129-150).

²⁹ «[...] Piedrahíta e el Mirón:

Martes, IX de abril, se presentó Alonso de Armenteros, omme de armas, doblado e encorbetado, e Juan de los Caños, suyo omme d'armas, doblado, sin cubiertas, dixo quel conde le avía de mandar dar un par de cubiertas II ls. [...]» (Ibidem, pp. 129-150).

³⁰ «[...] Vallesteros de cavallo:

Diego Pérez del Mirón, vallestero de cavallo, presentóse lunes, ocho de abril, senzillo.

Pedro de Çapardiel, vallestero de cavallo senzillo, presentóse viernes cinco de abril.

Alonso de Bonilla, vallestero de cavallo senzillo, desde primero día de abril.

Alonso de Piedrahíta, vallestero de cavallo senzillo, desde primero día de abril.

Juan Alonso del Barco, ballestero de cavallo, presentóse miércoles X de abril.

Juan Loçano del Mirón, ballestero de cavallo, presentóse domingo XIX de mayo [...].

(Ibidem, pp. 129-150).

aquellos que «de oficio», siendo de la tierra de Piedrahíta, vivían con el señor de Valdecorneja y formaban en todo tiempo parte de su mesnada estable. De los ochenta y dos caballeros que acudieron al alarde, veinticuatro eran caballeros de oficio, que «viven con su Señoría»³¹.

Los caballeros de oficio acudían a la revista militar presentando todo el armamento listo para el combate. La montura sería un caballo de batalla, de grandes proporciones, robusto, entero y con gran fortaleza física para soportar el peso de armas, jinete, silla y armaduras, así como la embestida material contra otras monturas enemigas o infantería.

Estos hombres de armas, acudían en muchos casos doblados y encorbetados. Los ballesteros a caballo portaban caballos ligeros y ágiles para enfrentar al enemigo, portando espada y escudo «a la gineta», como mínimo una o dos ballestas con, al menos, un centenar de azagayas o flechas.

En todo caso, los lanceros de a caballo procedentes de Piedrahíta llevaban como equipamiento arnés, cubiertas, y sus armas a la gineta. Estas armas se componían de lanza larga, para el ataque, escudo, espada, hacha, maza y corazas.

En conclusión, buscando unas valoraciones porcentuales del número de caballeros de oficio sobre el total de los caballeros mencionados que acudieron al alarde en Piedrahíta, celebrado en el año 1494 (como ejemplo significativo de lo acaecido a lo largo del tiempo en la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, en particular, y del señorío de Valdecorneja, en general), veinticuatro eran caballeros de oficio³², los cuales se encontraban viviendo junto al señor de Valdecorneja, lo que suponía casi un 30 % del total.

1.5.2. Caballeros de alarde o cuantía

Ante la generalización de la guerra, en una época en la que los conflictos internos territoriales y transfronterizos obligaron a que las mesnadas reales se debieran de multiplicar, teniendo que actuar en múltiples frentes, resultó necesario que estas ampliaran el número y calidad de efectivos.

³¹ Un ejemplo:

«Alonso Carrasco se presentó con un cavallo tordillo con sus armas, balletero de a caballo, vive con Su Señoría. García de Aguilar se presentó con un cavallo castaño oscuro calçado del pie de calgar e con sus armas de la gineta, dize que tiene arnés e cubiertas, vive con Su Señoría» (Ibidem, pp. 256-263).

³² El sumatorio de los caballeros que acudieron al alarde del año 1494 totalizó a ochenta y dos jinetes de a caballo. De ellos veinticuatro eran de oficio. Luego, casi el 30 % del total lo componían caballeros de oficio afincados en Piedrahíta pero que residían junto al duque de Alba a la sazón, señor de Valdecorneja.

Esta situación provocó que el grupo social de los caballeros se viera incrementado con el aporte de nuevos efectivos procedentes de colectivos sociales cuya forma ordinaria de vida no era exclusivamente la guerra, ni por tanto de exclusivo servicio al rey o señor de Valdecorneja. Eran caballeros que mantenían montura y armas, y en contrapartida recibían un pago pecuniario o el derecho de propiedad (que no de mera tenencia o posesión), sobre tierras que les fueron entregadas en su día por el poder administrativo, con la condición de acudir a la llamada de la hueste para la guerra. Posteriormente, esa situación de vinculación económica a la prestación de un servicio castrense llevó aparejada, no solo el cobro de estipendios determinados para sufragar el mantenimiento del material bélico y la caballería para la guerra, sino también la exención en el pago de distintos tipos impositivos. Para evitar engaños por parte de los caballeros surgió en la época la figura del alarde o revista de hombres, armas y caballerías.

Esa situación de inestabilidad política y jurídica, generada por una creciente crispación social, motivó el surgimiento de la caballería de cuantía o de alarde, regulada en el Ordenamiento de Alcalá de 1348³³. Esta normativa establecía la obligación jurídico-militar para todo el reino de mantener caballos y armas según la cuantía o valor del patrimonio que totalizara cada sujeto.

Los «caballeros de alarde» acudían a lomos de sus corceles o yeguas, junto con el armamento básico que solía ser lanza, escudo, corazas, y eventualmente, espada, a la llamada del rey o del señor de Valdecorneja. Es decir con un equipamiento menos completo que los de oficio.

Esta tropa a caballo resultaba muy apreciada en la época, pues tanto las crónicas medievales cristianas como las musulmanas hablaban de su habilidad y de los desmanes que por su rapidez, agilidad y movilidad, realizaban en territorio enemigo.

La importancia jurídica que supuso la caballería villana radicaba en que para ostentar el rango de caballero no se exigía poseer un origen noble, si no tan solo tener los recursos suficientes para mantener al menos un caballo y el armamento completo y necesario para el combate y desde luego, el concepto jurídico básico del vecinamiento al residir en el concejo de procedencia de la unidad ecuestre.

Para estos caballeros, jinetes de cuantía, el sustento diario se originaba desde el punto de vista económico, de otras fuentes distintas de las que

³³ ALFONSO XI, rey. *El Ordenamiento de Leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares, el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*. Madrid: Imprenta de D. Alejandro Gómez Fuentenebro, 1847.

ordinariamente dependían los caballeros de oficio. La principal fuente de riqueza derivaba de la explotación de sus negocios (artesanos enriquecidos) o tierras (labradores ricos-buenos hombres), de donde extraían el peculio suficiente como para poder adquirir y mantener todo el equipo militar al que les obligaba la normativa militar. La elección y selección de estos combatientes a caballo correspondía a los alcaides de los distintos concejos.

Teniendo en cuenta el conjunto de caballeros que componían la unidad de caballería de Piedrahíta sobre el total, la caballería de cuantía poseía un peso muy relevante, pues suponía el 70 % del total de los efectivos. De los ya citados ochenta y dos caballeros que se cifraban en el alarde de 1494, cincuenta y ocho, procedían de este colectivo³⁴. Y dentro del mismo, por su procedencia, se distinguían como el colectivo más numeroso, el de los labradores, que se cifraba en cuarenta y cinco. A continuación, los oficios de sastre (dos), y los de tejedor, tundidor, peraile, broslador, organista, tabernero y carnicero, con un único miembro cada uno. En la relación aparecían otros cuatro jinetes de los que se desconocía cuál era su oficio.

En cuanto a su procedencia, al contrario que los de oficio, cuya residencia se centraba casi siempre en la villa de Piedrahíta o en la corte ducal, los caballeros de cuantía se asentaban en mayor medida diseminados por los concejos de la tierra. Afincados en la villa de Piedrahíta se encontraban trece (artesanos, carniceros...), en definitiva, gente que se dedicaba al ejercicio de oficios. En la comarca de la tierra, los caballeros que realizaron el alarde desempeñaban funciones agrícolas y ganaderas. Cuantitativamente por concejos, procedían de Navalperal-La Herguijuela ocho, de El Pimpollar cuatro, de Navarredonda seis, de San Martín de la Vega doce, de San Miguel de Corneja uno, de Navaescorial uno, de Zapardiel tres, de Navacepeda dos, de Horcajo cinco y de Santiago con Avellaneda tres³⁵.

Este segundo pilar que componía la caballería de villa y tierra intentó de forma constante a través de los años acceder a las mismas magistraturas y derechos que aquellos que ya las disfrutaban desde antiguo: los caballeros de oficio. A lo largo del siglo XIV y hasta finales del siglo XV, esa fricción entre antiguos y nuevos caballeros generó una serie de situaciones de conflicto jurídico interno, de las cuales se benefició, en última instancia el señor de Valdecorneja, como titular de los derechos jurídico-procedimentales, administrativos y civiles.

³⁴ CALDERÓN ORTEGA, J. M. *Documentación medieval abulense*, op. cit., pp. 256-263.

³⁵ *Ibidem*, pp. 256-263.

1.5.3. Caballeros, labradores pecheros «hombres buenos» de la Tierra

El tercer elemento que vertebraba a la caballería castellana en la época de la Reconquista estaba constituido por un numeroso conjunto de équitos que acudían a la llamada del alarde a lomos de sus yeguas. Este colectivo lo conformaban «hombres buenos, labradores pecheros» que contaban con cierta riqueza³⁶ y que formaban línea en alarde y en batalla sobre sus yeguas, ostentando un armamento más discreto que los otros dos grupos mencionados. Este armamento ligero se limitaba a lanzas, corazas y ballestas.

La distinción como un nivel inferior de este tipo de caballería dentro de la estructura jurídico-militar establecida se debía a diferentes factores. Pese a que pudieran tener una preparación militar análoga a la de los caballeros de cuantía, sus caballerías (que eran yeguas) resultaban ser más lentas a la hora de entrar en combate. Así mismo, al parir sus crías generaban un largo periodo de tiempo en el que antes y después no se podían emplear para la guerra hasta la necesaria recuperación del animal.

Esas cuestiones, no obstante, no las excluía del campo de batalla, todo lo contrario, las convertía en una herramienta fundamental para afianzar el ataque abierto por la caballería de oficio y la de cuantía. Como elemento de ataque aprovechaba para destruir los siguientes estadios que aún pudieran ejercer algún conato de resistencia después del paso de los primeros, y antes de la llegada de las unidades de peones de infantería.

El armamento que exhibían algunos no dejaba de ser muy testimonial, si se comparaba con el visto en poder de caballeros de oficio o de cuantía. Portaban, como se ha mencionado, una lanza larga de defensa y ataque y los mejor aprestados, corazas y adarga (espada).

Estos caballeros, «labradores pecheros, hombres buenos» de la tierra de Piedrahíta, se ganaban la vida ordinariamente, cultivando la tierra o criando ganado. Por tanto, la obligación de acudir a la guerra y prepararse para ella no era su deber diario y exclusivo, tal y como ocurría con los caballeros de oficio, aunque sí sería su principal servicio al rey o señor de Valdecorneja, supeditado a la llamada real.

Los jinetes de yeguas dependían de otras fuentes económicas distintas, ordinariamente, de los caballeros de oficio y de gran parte de los jinetes de cuantía. Si bien en analogía, jinetes de yeguas y jinetes de cuantía (de caballos) constituían su principal fuente de riqueza mediante la explotación de

³⁶ CALLE SÁNCHEZ, E. de la et ál. «Estudio jurídico, social y patrimonial sobre un rico hombre de la tierra de Valdecorneja». En: *Homenaje a don Juan Agustín Moro Benito*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2014, pp. 25-43.

heredades (mediante el cultivo de campos y la cría de ganado), los unos y de sus negocios (artesanos, vendedores) los otros. Este resultaba ser el origen de donde ambos grupos extraían peculio suficiente para poder adquirir y mantener todo el equipo militar al que les obligaba la normativa militar.

Los labradores y ganaderos que formaban parte de los distintos colectivos de los jinetes de cuantía y jinetes de yeguas se distribuían en uno u otro grupo con relación al valor de su patrimonio, tal y como establecía el fuero de Piedrahíta y la normativa real de Cortes.

El coste de un caballo cuya dedicación fuera exclusiva para la guerra resultaba muy elevado en la época, y su empleo para las labores del campo escaso. Por ello, solo los ricos hombres, labradores procuradores de los cuartos de la tierra tendrían poder económico suficiente para la adquisición y mantenimiento de la montura y del resto de la equipación. Sin embargo, una yegua resultaba un elemento polivalente, puesto que se podía emplear para el trabajo en el campo y acudir a sus lomos a la llamada del rey. Además, las yeguas parían regularmente y sus crías (potros o mulos) tenían un gran valor en el mercado.

En el alarde celebrado en Piedrahíta en el año 1494, se totalizaron ciento cincuenta y seis yeguas, aunque en el documento jurídico se enumeran de forma exhaustiva únicamente aquellas que venían completas para efectuar en perfecto estado la revista; jinete con yegua, silla, corazas, lanzas y en algunos casos, cascots, casquete o capacete, espada y ballesta, llegando a un número de ciento cuarenta y nueve jinetes. El resto solamente se menciona a la hora de totalizar el número³⁷.

³⁷ Alarde de labradores pecheros, con sus yeguas, de la villa de Piedrahíta y su tierra (Ibídem, pp. 264-273). «Los labradores pecheros, buenos onbres de los lugares de la syerra de la villa de Piedrahíta que se presentaron con sus yeguas ensylladas enfrenadas, con coraças y lanças, que fueron llamados por el onrado caballero Ferrand Álvarez de Çervera, corregidor en la dicha villa y alcayde y corregidor de la villa del Varco, para que veniesen a esta villa a fazer alarde con las dichas sus yeguas. El qual se fizo por el día de Santa María de Setiembre deste año de noventa e quatro, en los arrabales, estando junto a la hermita de los Mártires, lo qual se fizo antel dicho corregidor e notarios yuso escriptos, los quales se escribieron y presentaron es esta guisa [...]. La qual dicha presentación y alarde se fizo en la manera que dicha es, antel dicho corregidor públicamente en el campo y exido de la dicha villa, el dicho día. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Gonçalo Ramírez e Garçia Alonso, escrivanos, e otros muchos vecinos de la dicha villa.

E yo, Juan Martínez de Piedrahíta, escrivano público en la dicha villa a la merçed de mi señor el duque de Alva, marqués de Coria, fuy presente a lo que dicho es, en uno con los dichos testigos y de pedimiento del dicho corregidor, yo e Juan del Soto, escrivano, fezymos escrevir esto que dicho es, segund que ante nos los dichos escrivanos pasó, e por ende yo el dicho Juan Martínez, escrivano, fize aquí este mio signo a tal en testimonio de verdad. Juan Martínez, escrivano. E yo, el dicho Juan del Soto, escrivano e notario público susodicho presente, fui a lo que dicho es en uno con el dicho Juan Martínez, escrivano, e testigos de suso escriptos, e por pedimiento del dicho corregidor por otro se fizo escrevir, segund e como pasó, e por ende fiz aquí este mio sygno a tal en testimonio de verdad, Juan del Soto, escrivano.

Con relación a la procedencia de aquellos que portaban armamento, todos ellos resultaban originarios de los cuartos y concejos de la tierra. Resulta curioso observar que ninguno de los jinetes de yeguas que concurrió al alarde resultara originario de la villa de Piedrahíta. Formaron en el alarde veintidós lanzas procedentes de Garganta del Villar, de Navalperal y La Herguijuela quince, de El Pimpollar siete, de Navarredonda diecinueve, de los Hoyos cinco, de Navacepeda seis, de Zapardiel uno, de Horcajo diez, de Hoyorredondo cinco, de Santiago con La Avellaneda veintiséis, de San Martín de la Vega veinticinco, de Navaescorial y El Barrio seis, de otros diversos concejos de la Sierra seis y por último de San Miguel de Corneja tres, totalizando las ciento cincuenta y seis yeguas enumeradas fehacientemente en el listado del alarde.

Así pues, se puede decir, que surgieron en la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, como parte del señorío de Valdecorneja, una serie de unidades de caballería, distribuidas en tres tipologías diferentes: por una parte, los caballeros profesionales de oficio, entrenados y pertrechados para acudir a la guerra en cualquier momento al servicio del rey o del señor. Por otra parte, otros dos grupos de caballeros, (los caballeros jinetes de cuantía y los labradores pecheros buenos hombres, jinetes de yeguas), que constituyeron el grueso de las unidades de reserva, menos preparadas material y físicamente para la guerra que los caballeros de oficio, pero que se encontraban dispuestos a acudir raudos a la llamada del rey o del señor nobiliario, con el fin de conservar u obtener privilegios y posición jurídica y social dentro de su entorno local de la villa y tierra (cuartos, concejos y aldeas) y del señorío.

Partiendo de los datos suministrados en los alardes de caballeros y labradores pecheros buenos hombres, jinetes de yeguas, en el celebrado en la villa de Piedrahíta, en el que participaron jinetes de la villa y tierra de Piedrahíta, se pueden contabilizar³⁸ un total de doscientos cuarenta jinetes.

En esa misma fecha de septiembre de 1494, se celebró otro alarde en la villa de El Barco de Ávila, otra de las cuatro villas que componían el señorío de Valdecorneja, que afectó a todos los jinetes de su Comunidad de Villa y

Monta en las lanças de la gineta.	LXXV ginetes
Ovo IX lanças de la brida.	IX lanças
Ovo de yeguas con coraças e lanças.	CLVI yeguas
	CCXL lanças».

(Ibídem, pp. 264-273).

³⁸ En total, se contabilizaron doscientos cuarenta jinetes en el conjunto de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta. De este sumatorio, ochenta y cuatro corresponden a caballeros, de los cuales veinticuatro son de oficio y sesenta de cuantía. Del resto, ciento cincuenta y seis, corresponden a labradores pecheros, buenos hombres de la tierra y jinetes de yeguas.

Teniendo en cuenta el armamento que portan, se dividen de la siguiente forma: setenta y cinco lanzas a la jineta, nueve lanzas a la brida y ciento cincuenta y seis yeguas con lanzas y corazas.

Tierra³⁹. Al mismo, acudieron cuarenta y un jinetes a caballo, y ochenta y tres en yeguas. En total, el sumatorio de unos y otras, contabilizaron un total de ciento veinticuatro jinetes.

Así pues, en el año 1494, la reina Isabel, y en su nombre, el señor de Valdecorneja, duque de Alba, podía alistar en todo el conjunto del señorío de Valdecorneja, una fuerza básica de caballería que redondearía los cuatrocientos jinetes, puesto que únicamente las unidades sometidas a alarde en las villas de Piedrahíta y El Barco, totalizaban una cuantía que rondaría los doscientos setenta jinetes. A ellos habría que sumar los efectivos (mucho menores desde luego en número), que aportarían las villas de La Horcajada y El Mirón. De esta forma estaría presta para el combate una formidable mesnada de caballería, dispuesta a servir en guerra allí donde se demandara.

1.6. Peones

A lo largo de las últimas décadas de la Edad Media, la caballería fue perdiendo esa especial prevalencia en beneficio de la infantería. Los medios y usos militares se fueron perfeccionando. Las técnicas militares se depuraron, al igual que el armamento. A partir de este momento, comenzó el ocaso de la caballería y el progresivo ascenso de la infantería, siendo la razón de ser de su triunfo su enorme versatilidad y capacidad de adaptación al entorno.

El grupo humano más abundante⁴⁰, que formaba parte de la estructura jurídico-militar, era el de los peones-veladores. Así mismo, y a la inversa, resultaba ser el colectivo que menos formación militar necesitaba.

Con el devenir de los años, estas unidades se denominaron «de infantería» y tomaron una mayor importancia en términos castrenses. En un primer momento, no dejaron de ser más que unidades militares auxiliares de la caballería, que asumía todo el protagonismo en el campo de batalla. Las labores de vigilancia y custodia de los campamentos militares, y posteriormente, de las ciudades y villas recaían desde el inicio sobre este colectivo. Las unidades de peones o infantes, a semejanza de las antiguas legiones romanas, se emplearon para labores de control territorial, pero no fue hasta tiempo después cuando el incremento demográfico permitió establecer

³⁹ *Ibidem*, pp. 273-280.

⁴⁰ «Este día los dichos alcaldes e rregidores fezyeron rrepartimiento de dozyentos peones en esta manera:

Vino a Bohoyo, ocho omnes	8 peones
Vino a Piedrafita e su tierra, noventa e quatro omnes	94 peones
Vino al Barco e su tierra, setenta e cinco omnes	75 peones
Vino al Mirón e su tierra, quinze omnes	5 peones
Vino a La Forcajada e su tierra, ocho omnes	8 peones».

(LUIS LÓPEZ, C. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, pp. 177-178).

agrupaciones militares de infantería lo suficientemente numerosas y efectivas como para hacer frente a la caballería en el campo de batalla, con una razonable posibilidad de triunfo.

En el caso de las unidades militares de infantería o de peones de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, como parte del señorío de Valdecorneja, estos superaron siempre en número a las de caballería. Poco a poco, se fueron diversificando, distinguiéndose entre peones-veladores, peones-lanceros, peones-ballesteros y peones-segadores.

El modelo jurídico de reclutamiento empleado en todo el reino de Castilla para crear unidades de infantería, se fundamentaba en la figura del «fonsado». Este modelo típico del Medievo dio paso, posteriormente, al de un ejército profesional, moderno, que fue estructurado ya desde finales del siglo XV y que, en adelante, dio cobertura y diseño jurídico-normativo a los tercios de la infantería española.

Las levas de peones se efectuaban mediante maherimientos entre los jóvenes de la clase pechera. Cuartos y concejos designaban a los mozos que habían de acudir mediante el sistema de reparto establecido por ordenanzas⁴¹. Estas establecían que ante la denuncia de ciertas arbitrariedades jurídicas por parte de los cuartos y concejos sobre los alféreces, en cuanto a la forma en la que se llevaban a cabo los maherimientos, el señor de Valdecorneja estableció mediante su normativa, que todo alférez que se presentara en un lugar para realizar una leva de mozos como peones debía de mostrar al regimiento del lugar, una orden escrita del señor de Valdecorneja o, en su nombre, del alcaide. La normativa dejaba en manos de los propios del lugar y sus autoridades, (los hombres buenos), la designación y el reclutamiento de quienes habrían de ser designados, sin excederse en el número. Así mismo, establecía la ordenanza que no cabía que otra persona fuera sustituida por el designado salvo que este fuera un padre y su lugar lo ocupara un hijo. También se contemplaba en Derecho que no podía ser designado en segunda o más veces un mozo cuando todavía hubiera alguno en el concejo que no hubiera sido maherido como peón. Los mozos debían de estar a disposición del alférez de peones, que ordenaba cuándo debían de incorporarse a los distintos destinos, acudir a la villa de Piedrahíta o prestar alarde.

⁴¹ Carta del duque de Alba, García de Toledo, a la villa de Piedrahíta, estableciendo la forma en que deberían realizarse los maherimientos de peones.

«Conçejo, corregidor, alcayde, caballeros, escuderos, oficiales e omnes buenos de la mi villa de Piedrahíta, amigos. Por quanto ante mí han venido algunas queexas de los mis alféreces de los peones de mis tierras e señoríos, de algunos agravios e synrazones que mis vasallos han rreçibido en los maherimientos que por mandamiento mio se han fecho, e por escusar lo susodicho es mi merçed e voluntad que de aquí adelante se tenga la forma syguiente: [...]» (CALDERÓN ORTEGA, J. M. *Documentación medieval, op. cit.*, pp. 214-215).

La edad mínima establecida para ser peón era la de quince años, puesto que esa era la edad a partir de la cual tenía la obligación de portar armas.

No obstante, salvo en momentos muy determinados a lo largo de la historia de Valdecorneja (época de la reconquista y consolidación del valle del Tajo, o el secuestro del señorío por el príncipe Enrique a mediados del siglo XV), no se llegó a promulgar una movilización general de toda la población civil para constituir una fuerza militar defensiva.

Los soldados infantes que acudían a la llamada, y que habían sido designados por los cuartos y concejos, se presentaban con pavés, coraza y casquete y, dependiendo del arma asignada, con lanza o ballesta. Una vez en la villa recibían instrucción militar por parte del alférez de peones y a renglón seguido acudían al alarde establecido por el señor de Valdecorneja allá donde este indicara⁴².

Los peones, no obstante, eran revistados anualmente por el alférez en su concejo, revisando a mozos y armamento y estipulándose de manera fehaciente qué se le debía de entregar al mismo en concepto de yantar para evitar sobornos.

Aquel peón que no pasara alarde, o que el armamento que portara no cumpliera con las normas jurídicas previamente establecidas, sería sancionado con multa, debiendo hacer frente a los costes económicos del concejo, tanto de la sanción como del pago de la revista.

Las funciones que desempeñaban los peones en las comunidades de Valdecorneja eran las siguientes: velador, lancero, balletero y peón-segador.

Los veladores se encargaban de la vigilancia y control dentro de la villa, en sus murallas, castillos, torres y concejos, es decir, dentro del término de la Comunidad de Villa y Tierra. Los lanceros, balleteros y peones segadores realizaban su intervención fuera del territorio de la Villa y Tierra, incluso del señorío de Valdecorneja, formando parte de un ejército mayor.

1.7. Veladores

Bajo esta denominación se designaban a aquellos peones, infantes, cuyo fin era custodiar las murallas de la villa, controlar el acceso de las puertas y la quietud en las calles de la misma al caer la noche. Estaban a las órdenes directas del alférez de peones, que, a su vez, delegaba en oficiales y suboficiales subalternos como los escuderos, con el fin de realizar bajo sus órdenes rondas y otros servicios de seguridad.

⁴² Desde mediados del siglo XV, los peones de Valdecorneja, incluyendo a Piedrahíta, acudían hasta Alba de Tormes, donde realizaban alarde ante la autoridad designada por el Señor.

El AHMP⁴³ atesora un documento mediante el cual se solicitaba la designación de veladores. Estos se habrían de repartir entre la propia villa, sus arrabales, cuartos y concejos de la tierra. Ayuntados los regidores de la villa de Piedrahíta solicitaron a los representantes de la tierra, «hombres buenos», que designarán por *vía pechería* a treinta y siete mozos-soldados con el fin de velar durante la noche la cerca de la villa. El propio documento explicaba la cifra de veladores demandados, puesto que eran necesarios tres peones para cada una de las puertas de la muralla, incluyendo el postigo y cada uno de los camaranchones. Esta guardia se vería completada con un escudero que se encargaría del control de los peones.

1.8. Lanceros

Según se establecía en el fuero y posteriormente en ordenanzas, el número de peones tomados de la villa y tierra para el servicio del señor de Valdecorneja y del rey, se dividiría a partes iguales entre lanceros y ballesteros. Cuando el nivel de riqueza del pechero llegaba a un importe de mil quinientos maravedís, este estaba obligado a servir como lancero⁴⁴.

Estos soldados de leva acudían a la llamada, una vez habían sido designados por los cuartos y concejos. Se presentaban con pavés, coraza y casquete y, dependiendo del arma asignada, con lanza o ballesta. Una vez en la villa de Piedrahíta, recibían instrucción militar por parte del alférez de peones con el fin de estar preparados para acudir al alarde establecido por el señor de Valdecorneja allá donde se indicara⁴⁵ y en su caso acudir a guerra.

En el convulso año 1441, se registró en la documentación de Piedrahíta⁴⁶ el número de peones que fueron de Salamanca a Ávila, formando parte de la hueste del conde de Alba, señor de Valdecorneja.

⁴³ Los regidores de Piedrahíta, junto con un grupo de hombres buenos de la tierra, establecen por mandato del señor, don García, la distribución entre los distintos concejos de la villa de los 37 hombres necesarios para velar por la noche en la cerca de la villa, a razón de tres peones en cada una de las cuatro puertas, en el postigo y en cada uno de los seis camaranchones, más un escudero en cada puerta para hacer la ronda. Asimismo, asignan a cada concejo la parte de cava que cada uno tiene que hacer por su cuenta. En Piedrahíta, a 15 de diciembre de 1450 (SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, pp. 76-77).

⁴⁴ LUIS LÓPEZ, C. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, op. cit.*, p. 86.

⁴⁵ Tal y como ya se ha señalado, desde mediados del siglo XV, los peones de Valdecorneja, incluyendo a Piedrahíta, acudían hasta Alba de Tormes, donde realizaban alarde de efectivos y medios bélicos.

⁴⁶ Reparto a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, efectuado el doce de abril de 1441. «[...] los peones que fueron con el dicho señor conde desde Salamanca a Ávila en este dicho mes deste año [...]» (LUIS LÓPEZ, C. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, pp. 227-229).

Del mismo modo la documentación del AHMP⁴⁷ relativa al año 1442, recogía los peones que fueron de Piedrahíta hasta Alba de Tormes, reclamados por el conde. Posteriormente, ese mismo año demandó más peones procedentes del cuarto de Hiyorredondo⁴⁸, que habían sido solicitados para su guarnición del castillo de Alba de Tormes.

1.9. Ballesteros

Según establecían los distintos ordenamientos de Cortes, los ballesteros habrían de acudir a la llamada con pavés, coraza y casquete, a lo que habría que incluir, ballesta, cuerdas, recambios y, por último, un total de cien flechas o azagayas, listas para entrar en combate.

Cuando el nivel de riqueza del pechero superaba los tres mil maravedíes, este estaba obligado a servir como balletero⁴⁹, salvo que igualara las rentas necesarias para compartir categoría profesional con los caballeros de cuantía o de yeguas.

En el año 1458 se efectuó un reparto de ballesteros solicitado por el rey. En el AHMP se conserva el modo en el que se dividió el número de efectivos a cubrir por cada Comunidad de Villa y Tierra, siguiendo el sistema de pechería. Así, de los ballesteros a cubrir, doce correspondieron a Piedrahíta, nueve a El Barco, dos a El Mirón, uno a La Horcajada y uno a Bohoyo⁵⁰.

Queda claro que el mayor peso en todos los repartos efectuados en Valdecorneja correspondía a la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, con casi el cincuenta por ciento de la cuantía en los repartos, tanto militar de peones lanceros-ballesteros y caballeros, como económico, en materia fiscal (pechos).

⁴⁷ Reparto a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, efectuado el veintiocho de febrero de 1442.

«[...] a ciertos peones que el dicho señor conde envió llamar que fuesen a Alva; e más [...] otros peones que fueron, asimismo, a la dicha Alva por mandado del dicho señor conde» (Ibidem, pp. 231-233).

⁴⁸ Reparto a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, efectuado el veintiocho de febrero de 1442.

«[...] e más echaron para ciertos peones que fueron a Alva, de Foyorredondo, el año pasado [...]» (Ibidem, pp. 234-236).

⁴⁹ Ibidem, p. 86.

⁵⁰ «Rrepartimiento de los veynte et seys vallesteros que el rrey, nuestro señor, se quiso servir de Valdecorneja este año del Señor de L et VIII. De los quales dichos veynte et seys vallesteros copo a Bohoyo un vallestero: 1; fincaron para rrepartir veynte et cinco vallesteros; copo a la villa de Piedrafita doze vallesteros et tres ochavos: 12,37; copo a la villa del Barco nueve vallesteros e medio: 9,5; copo al Mirón dos vallesteros: 2; copo a La Forcajada un vallestero et un ochavo: 1,12; el qual dicho rrepartimiento se fizo en La Forcajada, a veynte días de março, año de çinquenta e ocho años, estando ende Ferrand Martínez e Ferrand Gonçález e Garçia de Vergas, rregidores, et Juan Garçia Verdejo e Alonso Sánchez, rregidores de la villa del Barco, con ciertos buenos onbres de Bohoyo e del Mirón e de La Forcajada» (SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, pp. 259-260).

Los ballesteros de Valdecorneja tuvieron gran prestigio durante la Edad Media, así como los jinetes, tanto los caballeros de oficio como los de cuantía o de yeguas. Los peones acompañaron a las mesnadas reales y señoriales en la mayor parte de los encuentros bélicos efectuados a lo largo de la Baja Edad Media.

La ballesta, pavés, flechas, azagayas y resto de material castrense debían de ser acarreados por los peones desde su cuarto o concejo hasta la villa de Piedrahíta. Previamente, ese armamento debería de haber pasado la correspondiente revista por parte del alférez de peones, efectuada en la aldea de origen.

Todo ello lleva a considerar que, tanto el armamento como el resto de la intendencia y material que debían de tener a disposición los peones en base al valor de sus recursos personales pertenecían al cuarto o concejo de origen, aunque eran los peones que cada año eran maheridos los que se tendrían que encargar de su correcto mantenimiento para su posterior uso en instrucción o guerra.

Se debe de indicar desde un punto de vista jurídico-militar, que los maherimientos, como actos procedimentales de carácter castrense, se efectuaban en nombre del rey y, por delegación, en nombre del señor de Valdecorneja. El privilegio de concesión del señorío, efectuado por Juan II, incluía derechos procesales, penales, civiles y militares, pero supeditados siempre a una última instancia que quedaba en manos del rey.

Desde finales del siglo XIV, y durante los dos primeros tercios del siglo XV, la nobleza castellana, entre la que se incluía a los Álvarez de Toledo, intentó eliminar ese derecho jurisdiccional real. Con el paso de los años se pretendió legitimar legalmente el derecho del señor, luego conde y después duque, a reclutar su propio ejército. De ahí se derivaba el hecho jurídico-castrense mediante el cual surgió una constante tensión normativa entre la nobleza y el rey. Esta, finalmente, terminará por quebrarse en favor de la figura jurídico-normativa regia, quien recuperaría íntegramente la capacidad normativa y ejecutiva, siendo únicamente su real voluntad legislatora la que tendría potestad para demandar el reclutamiento de levas o de soldados profesionales.

1.10. Peones-segadores

Dentro de las acciones bélicas efectuadas desde tiempos inmemoriales, una que destacaba por el daño que ocasionaba era la destrucción de infraestructuras, poblaciones y cosechas, magnificando el perjuicio inferido al enemigo.

La siega de las cosechas resultó ser uno de los elementos más usados en los diferentes enfrentamientos que se ocasionaron a lo largo de la Reconquista. Con ello, los cristianos (igual que en su momento los musulmanes) buscaron ocasionar el mayor daño posible en territorio enemigo. Tal fue así en tanto que agravaban los males sufridos por la situación de guerra con la miseria y la necesidad generada por el hambre. Segaban las tierras de cultivo aún verdes, tanto de cereal como de otros cultivos, e incluso cercenaban árboles frutales y olivos.

Por ello, el señor de Valdecorneja contaba siempre entre su hueste, cuando acudía a la frontera ante la llamada del rey, con segadores y sus guadañas bien afiladas, que en caso de necesidad, también servían como elemento defensivo u ofensivo para la guerra.

Sobre estos pseudo-guerreros de infantería a pie, armados con sus guadañas, nada se dice sobre cuál sería su equipamiento. Tampoco la normativa mencionaba cuál era la indumentaria castrense que tenían que llevar ni qué armamento debían portar más allá de su temible herramienta. Por ello, se considera que al ser su labor bélica menos expuesta que la de lanceros y ballesteros (que normalmente estaban en primera línea del frente), estos no deberían de acudir al alarde con tanto bagaje militar y protección. Tan solo su herramienta de trabajo (guadaña) debiera ser suficiente para cumplir su labor y en caso necesario, repeler un ataque.

En la documentación de AHMP⁵¹ se conserva una mención a los peones-segadores. En este caso acompañaron a toda la milicia señorial que unió sus fuerzas a las reales para atacar y conquistar el territorio musulmán de Jaén.

2. ALARDES EN LAS VILLAS Y TIERRA DE VALDECORNEJA

La concepción jurídico-militar hispana del periodo medieval no se podría concebir sin el elemento principal que vertebró la llamada de medios humanos y materiales para la Reconquista. El alarde en el Medievo castellano supuso tanto un aliciente para a aquel que acudía dentro del ámbito jurídico y económico individual, como un eficaz sistema contable de control y evaluación del número de efectivos y la calidad de los mismos.

Este modelo jurídico, lejos de quedar anclado en la Edad Media y por tanto postergado en el olvido histórico, fue reinventado en el tiempo por el Derecho

⁵¹ Reparto de 6.600 maravedíes a los concejos de la Villa y Tierra de Piedrahíta, para el año 1435. «[...] los omnes de las guadañas, peones que fueron a lahen a la frontera a nuestro señor Ferrand Álvarez [...]» (LUIS LÓPEZ, C. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, pp. 180-182.

Administrativo Militar. La figura jurídica del alarde se perpetuó a lo largo de los siglos, con la denominación de revista de comisario. Los orígenes fueron los mismos, pues lo que se buscaba era cuantificar el número de efectivos preparados para, a renglón seguido, retribuirles por su labor en defensa del territorio y la Corona.

Al igual que se efectuaron alardes en la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, otros tantos se realizaron en las otras tres que junto con esta conformaban el señorío de Valdecorneja⁵². Los alardes en las Comunidades de Villa y Tierra como elementos del señorío de Valdecorneja se efectuaban de distinta forma dependiendo de si estos se realizaban sobre jinetes y sus caballerías (caballeros de oficio y de cuantía y buenos hombres, jinetes de yeguas) o sobre peones (veladores, lanceros, ballesteros y segadores).

Los alardes de jinetes y caballerías⁵³ se realizaban al menos en dos ocasiones al año. Estos se efectuaban en fechas concretas; a principios de la primavera y durante los primeros días del mes de septiembre (festividad de la Virgen de septiembre). A este acto jurídico-militar eran citados los caballeros de oficio, los caballeros de cuantía y los jinetes de yeguas, buenos hombres pecheros de la tierra.

Dentro del estudio de Valdecorneja, un primer caso documentado que se conserva de alarde fue el realizado por el corregidor de Ávila y «otros con él», en el año 1438⁵⁴. En esa fecha, el corregidor junto con el alférez y otros funcionarios militares de la ciudad de Ávila pasaron revista a las mesnadas de Piedrahíta. El sumatorio de los gastos ocasionados y abonados por la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta ascendió a cuatrocientos tres maravedíes y un cornado.

A partir de las normas derivadas de Cortes y desarrolladas a nivel local por fueros y ordenanzas, se obligaba a que el alarde fuera realizado por funcionarios con capacidad militar, pero ajenos al entorno jurídico-administrativo y humano donde se desarrollaba. Así, en el alarde de 1438, fueron funcionarios jurídico-militares de la ciudad de Ávila los que arbitraron el alarde. En el año 1465, serían los funcionarios de Alba de Tormes. Sin embargo en los alardes documentados de jinetes de caballos y yeguas a realizar en el año 1494, la figura jurídica directiva fue el corregidor de las villas de Piedrahíta y El Barco de Ávila, que a la sazón, era detentada por la misma persona física.

⁵² El señorío de Valdecorneja se articulaba jurídicamente en cuatro Comunidades de Villa y Tierra: Piedrahíta, El Barco, La Hocajada-Bohoyo y El Mirón.

⁵³ *Ibidem*. Alardes de caballeros, pp. 256-263. Alardes de labradores pecheros, buenos hombres de la tierra, jinetes de yeguas, pp. 264-273.

⁵⁴ Reparto a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, para el año 1438.

«[...] e más que echaron de costa que fizo el corregidor de Ávila e otros con él, quando vino fazer alarde de la dicha villa e su tierra, quatroçientos e tres maravedíes e un cornado» (LUIS LÓPEZ, C. *Documentación medieval de Piedrahíta...*, *op. cit.*, pp. 198-200).

Los alardes de jinetes en la villa de Piedrahíta se efectuaron físicamente a lo largo de los años extramuros, bajo la sombra de las murallas de la villa, en un ejido del concejo cercano a la desaparecida ermita de los Santos Mártires. Allí se oficiaba una sobria ceremonia religiosa que precedía a la revista de fuerzas.

En la villa de El Barco, los alardes⁵⁵ se efectuaban fuera del recinto amurallado, en un ejido alledaño perteneciente al concejo donde formaban por separado caballos y yeguas, revistándose a continuación tanto animales como jinetes y armamento. Al contrario que en los alardes de Piedrahíta donde los jinetes acudían por concejos, en los llamamientos de la villa de El Barco estos acudían por cuartos⁵⁶.

No se conserva documentación medieval que cite el modo en el que se efectuaron los alardes en las villas de El Mirón y La Horcajada. De tamaño más reducido que las de Piedrahíta y El Barco, deberían de convocar en alarde a un número inferior de jinetes y peones.

La elección y selección jurídico-militar de estos combatientes a caballo correspondía a la figura jurídico procedimental del alcaide de cada fortaleza. Quien ordenaba la realización del alarde era el señor de Valdecorneja⁵⁷ en nombre del rey aunque, la autoridad ejecutiva que procedía a esa ejecución administrativa era el corregidor de la villa⁵⁸.

Junto a estos elementos jurídicos indicados aparecían dos figuras procedimentales cuya importancia como fedatarios de los actos con trascendencia

⁵⁵ Alarde en la villa de El Barco de Ávila, de fecha 8 de septiembre de 1494.

«En la villa del Varco, ocho días del mes de setiembre, año del nacimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mil e quatroçientos e noventa e quatro años, en presencia de mi, Pedro Blázquez, escribano público en la dicha villa y en sus términos, por merced del muy ilustre e muy magnífico señor, mi señor el duque de Alva, marqués de Coria, e ante los testigos de yuso escriptos. Este dicho día estando el señor corregidor Fernand Álvarez de Çervera, alcayde e corregidor en la dicha villa e en la villa de Piedrahíta e en sus términos por merced del dicho señor, a fazer alarde de la gente de cavallo que a la sazón se falló en esta villa e en su tierra, segund que por mandamiento del dicho señor se mandó fazer, a la qual dicho alarde paresçieron las personas segund que adelante dyrá. Testigos que fueron presentes: Alonso de Vallejo, rregidor y Alonso de Béxar y otros vecinos de la dicha villa» (CALDERÓN ORTEGA, J. M. *Documentación medieval abulense...*, op, cit., pp. 273-280).

⁵⁶ Con el concepto de «cuarto» se denominaba en la época a una división administrativa de la tierra que agrupaba a un cierto número de concejos, dentro del elemento jurídico-administrativo superior que era la Comunidad de Villa y Tierra.

⁵⁷ Alardes de caballeros.

«Los caballeros e escuderos onbres d'armas e ginetes que por mandado de nuestro señor el duque de Alva, marqués de Coria [...] (Ibídem, pp. 256-263).

⁵⁸ Alardes de caballeros.

«[...] en ocho días del mes de setiembre del año del señor de mill e quatroçientos e noventa e quatro años, se presentaron antel honrrado caballero Fernand Álvarez de Çervera, corregidor de la villa de Piedrahíta, alcayde e corregidor de la villa del Barco [...]» (Ibídem, pp. 256-263).

jurídica ambos tenían: los escribanos públicos⁵⁹, que elevaban acta y daban fe de todos los hechos acaecidos en el acto jurídico-castrense. Por último los testigos⁶⁰, que prestaban testimonio legal y fehaciente frente a terceros, por cuanto podían mencionar todo aquello que habían visto y había sucedido en su presencia.

Los alardes de los peones se efectuaban, al contrario que los de jinetes, en los distintos cuartos y concejos de la tierra. El alférez de peones sería la autoridad que se desplazaba a cada uno de los lugares indicados y quien, aparte de revistar a los peones-infantes, designaba a los siguientes mozos que habrían de prestar servicio como tales, mediante el acto jurídico-militar del maherimiento.

El alférez podía sancionar a aquellos peones que no se personaran al alarde. Además, tenía la obligación de revistar el armamento (corazas, paveses, lanzas, ballestas...), y el resto de material militar que tenían que tener a disposición para el alarde o la guerra.

No se puede indicar con certeza el número de veces que el alférez efectuaba esas visitas de alarde a la tierra, aunque al menos este acto jurídico-militar se ejecutaría una vez al año. Este oficial revistaría a los veladores, lanceros y ballesteros, pero no directamente sobre los segadores, pues estos en principio no se considerarían como personal combatiente de primera línea.

3. APORTACIONES MILITARES DE LAS COMUNIDADES DE VILLA Y TIERRA SOBRE EL CONJUNTO DE VALDECORNEJA

A lo largo de los epígrafes anteriores, se han tratado distintas materias cuyo nexos común se originaba en el establecimiento de la estructura jurídico-militar, cuyo origen y fin resultaba ser el señorío de Valdecorneja y como parte del mismo, las Comunidades de Villa y Tierra, destacando la información relativa a la de Piedrahíta.

⁵⁹ Alardes de caballeros.

«E yo, Garçía Alfonso de Piedrahíta, escrivano del rey nuestro señor e su notario público en la corte e en todos los sus regnos e señoríos, doy presente a lo que dicho es, en uno con Gonçalo Ramírez, escrivanos e notarios públicos que somos de la dicha villa de Piedrahíta [...]» (Ibídem, pp. 256-263).

Alarde de labradores pecheros, con sus yeguas, de la villa de Piedrahíta y su tierra.

«E yo, el dicho Juan del Soto, escrivano e notario público susodicho presente, fui a lo que dicho es en uno con el dicho Juan Martínez, escrivano e testigos de susoescriptos [...]» (Ibídem, pp. 264-273).

⁶⁰ Alardes de caballeros.

«Testigos que fueron presentes a esto que dicho es y vieron fazer la dicha presentación e alarde de las personas susodichas: Juan Martínez e Juan del Soto, escrivanos, e el bachiller Pedro del Burgo e otros vezinos de la dicha villa» (Ibídem, pp. 256-263).

Alarde de labradores pecheros, con sus yeguas, de la villa de Piedrahíta y su tierra.

«Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Gonçalo Ramírez e Garçía Alonso, escrivanos, e otros muchos vecinos de la dicha villa» (Ibídem, pp. 264-273).

Mas todo lo anterior resultaría inconcluso si no se tuviera en cuenta el último acto jurídico y material castrense, que no es otro que la enumeración de la aportación militar de la villa y tierra en los diferentes confrontamientos bélicos que salpicaron la historia de la Corona de Castilla, y por extensión, de toda la península ibérica.

Los fondos documentales del AHMP contienen diversos hechos jurídico-militares, cuya importancia reside en mostrar desde un punto de vista práctico cómo todo el entramado normativo y procedimental castrense enunciado anteriormente se transformaba en una fuerza militar dinámica y dispuesta para hacer frente a los distintos avatares histórico-políticos. Si no se hubiera realizado una correcta regulación jurídica, no se hubiera podido ejecutar la constitución de una unidad militar realmente útil y fiable, capaz de actuar en los más diversos entornos hostiles.

En el año 1435, se efectuó un reparto entre todas las villas y tierras que componían Valdecorneja. En la precitada provisión, se repartieron doscientos peones⁶¹. Del total, correspondieron a la villa y tierra de Piedrahíta noventa y cuatro, que fueron divididos de la siguiente forma: a la villa de Piedrahíta, correspondieron once; al cuarto de Caballeruelos, veintidós; al cuarto de Hoyorredondo, seis; al cuarto de Navaescorial, cinco; al concejo de Horcajo, seis; al concejo de Zapardiel, seis; al concejo de Navalperal, cuatro; al concejo de Navacepeda, cinco; a los concejos de Hoyos del Espino y Hoyos del Collado, cuatro; al concejo de Navarredonda, nueve; al concejo de San Martín del Pimpollar, cinco; al concejo de La Garganta del Villar, cuatro; al concejo de San Martín de la Vega, siete.

Así mismo, en el año 1435 se enviaron a la frontera de Jaén a diversos peones con guadañas⁶² por orden del señor de Valdecorneja. El importe que supuso el envío de esos hombres se elevó a trescientos maravedíes. Este personal, si bien sujeto a la normativa militar, componía una unidad independiente de los peones, ballesteros y lanceros, que acudieron junto al señor de Valdecorneja a la guerra contra los musulmanes.

En el año 1441, se pagaron por la Comunidad de Villa y Tierra mil cien maravedíes a los peones que acompañaron al conde de Alba desde Salamanca hasta Ávila⁶³. En la referencia documental, no se especificaba el número total

⁶¹ Ver nota 39.

⁶² Reparto de 6600 maravedíes a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, para el año 1435. «[...] el sueldo de los omnes de las guadañas, peones que fueron a lahen a la frontera a nuestro señor Ferrand Álvarez, trezientos maravedíes [...]» (LUIS LÓPEZ, C. *Colección documental, op. cit.*, pp. 180-182).

⁶³ Reparto a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, efectuado el doce de abril de 1441: «[...] e más echaron mill e çient maravedíes, que se dieron a los peones que fueron con el dicho señor conde desde Salamanca a Ávila en este dicho mes deste año con el rrenuevo que ganaron de quien se sacaron [...]» (LUIS LÓPEZ, C. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, pp. 227-229).

de peones que de Piedrahíta, acudieron para formar parte de la unidad militar del conde de Alba. Esta expedición, como tantas otras, se englobaba dentro de los múltiples movimientos político-nobiliarios que se efectuaron durante los reinados de los diferentes reyes de la dinastía Trastámara.

Nuevamente, en el año 1441 acudió cierto grupo de peones procedentes de Hoyorredondo⁶⁴ a Alba de Tormes, también a petición del conde.

En el año 1442, se pagaron diversas cantidades por dos tandas de peones que partieron de Valdecorneja hacia Alba de Tormes⁶⁵, a solicitud del conde. No se cifraban los peones requeridos, aunque parece ser una constante el envío regular de tropas hasta Alba de Tormes, con el fin de articular la mesnada del entonces conde de Alba.

Ya hemos dicho que en el año 1450 se efectuó un nuevo reparto de treinta y siete veladores⁶⁶ entre la Villa y Tierra que resultaban necesarios para vigilar la cerca de la villa durante la noche. El momento histórico-político resultó muy delicado, con la intervención del señorío por la Corona mediante la actuación del entonces príncipe Enrique, y ciertos nobles que tomaron posesión de las fortalezas y villas de Valdecorneja⁶⁷.

Como citamos anteriormente, en el año 1458, se efectuó un nuevo reparto de veintiséis ballesteros solicitados por el rey a todo el señorío de Valdecorneja⁶⁸.

⁶⁴ Reparto a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, efectuado el veintiocho de febrero de 1442: «[...] e más echaron para ciertos peones que fueron a Alva, de Foyorredondo, el año pasado, çiento e diez maravedíes [...]» (Ibídem, pp. 234-236).

⁶⁵ Reparto a los concejos de la villa y tierra de Piedrahíta, efectuado el veintiocho de febrero de 1442: «e más se echaron quatroçientos e treynta e çinco maravedíes que dio Juan Antón, del Nogal, a ciertos peones quel dicho señor conde enbió llamar que fuesen a Alva; e más echaron çiento e diez maravedíes que dio Pero Ferrández, de Naval Escorial, a otros peones que fueron, asimesmo, a la dicha Alva por mandado del dicho señor conde» (Ibídem, pp. 231-233).

⁶⁶ Los regidores de Piedrahíta, junto con un grupo de hombres buenos de la tierra, establecen por mandato del señor, don García, la distribución entre los distintos concejos de la villa de los 37 hombres necesarios para velar por la noche en la cerca de la villa, a razón de tres peones en cada una de las cuatro puertas, en el postigo y en cada uno de los seis camaranchones, más un escudero en cada puerta para hacer la ronda. Asimismo asignan a cada concejo la parte de cava que cada uno tiene que hacer por su cuenta. En Piedrahíta, a 15 de diciembre de 1450.

«Este dicho día se ayuntaron en las casas de conçejo por mandado del dicho señor, don García, Sancho González e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina e Alonso Álvarez, rregidores, con pieza de buenos onbres de los conçejos de los quartos e Sierra a rrepartir las velas e cava. Lo qual se rrepartió en esta manera: que velen a cada puerta cada noche tres peones, que son cinco puertas con el postigo, que son quinze veladores; e para seys caramachones (*sic*) tres veladores en cada uno, que son diez e ocho veladores; e más quatro escuderos para quatro puertas, para que rronden; que son para cada noche treynta e siete onbres» (SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval de Piedrahíta, op. cit.*, pp.76-77).

⁶⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. «Nobleza y Monarquía en la política de Enrique III». *Hispania*, 48 (1952), pp. 323-400.

⁶⁸ Ibídem, pp. 259-260.

En el año 1464, se repartieron ciento veintiséis peones divididos en lanceros y ballesteros, entre la Villa y Tierra de Piedrahíta, para acudir hasta Alba de Tormes, tras el llamamiento del señor de Valdecorneja. La petición se dividió de la siguiente forma: correspondieron a Piedrahíta, siete peones; a los arrabales de la villa, dos peones; al cuarto de Caballeruelos, veinticuatro, dieciséis ballesteros y otros ocho lanceros; al cuarto de Hoyorredondo, seis, tres ballesteros y tres lanceros; al cuarto de Navaescorial, siete, cuatro ballesteros y tres lanceros; al concejo de Horcajo, nueve, cinco ballesteros y cuatro lanceros; al concejo de Zapardiel, nueve, cinco ballesteros y cuatro lanceros; al concejo de Navalperal, nueve, cinco ballesteros y cuatro lanceros; Navacepeda, once, siete ballesteros y cuatro lanceros; al concejo de Hoyos del Espino y Hoyos del Collado, siete, cuatro ballesteros y tres lanceros; al concejo de Navarredonda, trece, siete ballesteros y seis lanceros; al concejo de San Martín del Pimpollar, ocho, cuatro ballesteros y cuatro lanceros; al concejo de La Garganta del Villar, seis, tres ballesteros y tres lanceros; al concejo de San Martín de la Vega, ocho, cuatro ballesteros y cuatro lanceros.

En el año 1465 se efectúa la mayor petición realizada por el conde de Alba. Este solicitó el reparto a todo el señorío de Valdecorneja de ochocientos peones (procurando que fueran ballesteros el mayor número posible) y diverso material bélico: mil quinientos paveses, quinientos pares de corazas, quinientos casquetes y mil ballestas de acero⁶⁹. Si bien el montante económico resultó elevado por el coste de todo el material militar solicitado, también es verdad que el número de efectivos requerido a todo el señorío, aun siendo alto, no llegaría al máximo de efectivos que en el caso de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta esta pudiera aportar.

Por último en el año 1484 el ya duque de Alba ordenó al alcaide de la fortaleza de Piedrahíta que acudiera con catorce lanzas para luchar junto a él en la guerra de Granada, correspondiendo estas a caballeros de oficio de su villa de Piedrahíta⁷⁰.

⁶⁹ LUIS LÓPEZ, C. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1989, p. 235.

⁷⁰ «[...] Piedrahíta:

El alcaide Francisco de Salazar que envíe una lança bien aderesçada.

Rodrigo de Tamayo, dos lanças.

Juan de Montenegro, una lança.

Pero Díaz organista, una lança.

El alcaide Alonso de Vergas, dos lanças.

Alonso Gonçalez de Armenteros, una lança que envió.

Juan de Nogales, una lança.

Toribio Ferrández Mayorál, una lança.

Garçía de Aguilar, una lança.

Juan de Moreta, dos lanças.

Rodrigo de Valdenebro, dos lanças.

Alcayde amigo, Estad de mi parte con todos los caballeros e escuderos en este memorial contenidos, e dezidles cómo el rey e la reina, nuestros señores, me escribieron mandándome que para la guerra de los moros les envíe çierta gente de armas. Por tanto yo les mando que se aderesçen lo mejor que

La aportación total de hombres de armas, que podría efectuar la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta al conjunto de la fuerza armada constituida bajo el pendón de Valdecorneja en las décadas finales del siglo XV, se podría cuantificar en casi mil hombres, sin necesidad de ordenar una leva general. De esa cifra, estarían a disposición del alférez de la villa, en cuanto al número de peones-infantes (contabilizando veladores, lanceros y ballesteros), unos setecientos cincuenta efectivos. Por otra parte, la Comunidad de Piedrahíta podría poner en pie de guerra a unos doscientos cincuenta jinetes, repartidos estos entre caballeros de oficio, de cuantía y buenos hombres, jinetes de yeguas.

En el mismo sentido y con relación a los datos del alarde celebrado en la villa de El Barco de Ávila (otra de las cuatro villas que componían el señorío de Valdecorneja), que también afectó a los jinetes de su Comunidad de Villa y Tierra⁷¹, se puede indicar que acudieron cuarenta y un jinetes a caballo, y ochenta y tres en yeguas. En total, el sumatorio de unos y otras, contabilizaron ciento veinticuatro jinetes.

Efectuado un cálculo estimativo⁷² sobre el total del número de efectivos solicitados y aportados por todo el señorío de Valdecorneja, estos se podrían cifrar sobre la parte correspondiente a la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en un 47,3 % del total. El porcentaje aportado por la Comunidad de El Barco sería del 35 %. La Comunidad de La Horcajada junto con la aportación de Bohoyo sumaría un 9,04 %. En último lugar, la aportación efectuada por la Comunidad de El Mirón, cifrada en 8,66 %.

Todo Valdecorneja podría poner en pie de guerra a una formidable mesnada compuesta por más de mil seiscientos infantes-peones (veladores, lanceros y ballesteros) y casi quinientos jinetes (a caballo o sobre yegua). El número de efectivos aportado por cada Comunidad de Villa y Tierra se dividiría de la siguiente forma:

- Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta: 250 jinetes y 750 peones.
- Comunidad de Villa y Tierra de El Barco: 140 jinetes y 600 peones.
- Comunidad de Villa y Tierra de La Horcajada y Bohoyo: 47 jinetes y 144 peones.
- Comunidad de Villa y Tierra de El Mirón: 43 jinetes y 140 peones.

pudieren de buenos cavallos e arneses e cubiertas, e pongan en obra su partida, por manera que sean en el Cañaverál, cerca de las Garrovillas, para quinze días del mes de março, primero que viene, donde fallarán mi capitán e pagador e mandamiento mío de lo que han de fazer.

De la mi villa de Alva, XX de diciembre de LXXXIII. Piedrahíta.

A mi amigo Françisco de Salazar, mi alcayde de la mi villa de Piedrahíta. El duque de Alva, marqués de Coria [...]» (CALDERÓN ORTEGA, J. M. *Documentación medieval, op. cit.*, pp. 237-238).

⁷¹ *Ibidem*, pp. 273-280.

⁷² Estos datos porcentuales surgen de los cálculos originados por las aportaciones solicitadas a las distintas comunidades de villa y tierra que constituían Valdecorneja, tanto por el rey como por el señor de Valdecorneja, a lo largo de la segunda mitad del siglo XV.

En conclusión, el rey, o en su nombre el señor de Valdecorneja, podría alzar en armas a un considerable ejército para la época, movilizando a una parte de la población masculina del señorío con una edad superior a los quince años⁷³.

Si la situación hubiera hecho necesaria una movilización general, totalizando a todas las tropas de caballería, infantería y auxiliares que pudieran ser reclutadas entre todas las Comunidades de Villa y Tierra de Valdecorneja, estas se podrían cifrar en casi cuatro mil efectivos⁷⁴.

Por ello, en resumen consideramos que, en las décadas finales del siglo XV, el señorío de Valdecorneja podía disponer en condiciones de batalla de un importante ejército que custodiaba importantes pasos estratégicos entre las dos submesetas y la cuenca media del río Tajo y que dicha fuerza fue tenida muy en cuenta por los distintos monarcas medievales castellanos.

⁷³ El ejército movilizado, constituido este por caballería e infantería, se cifraría en unos dos mil ciento catorce efectivos.

⁷⁴ Durante el período sujeto a estudio, únicamente obran datos que inducen a pensar en una movilización en masa durante los periodos de guerra abierta que se vivieron a mediados del siglo XV, coincidiendo con el encarcelamiento del conde de Alba y posterior secuestro del señorío de Valdecorneja por el rey.

